LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20271-2021-CG/GRTB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, TUMBES

"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y CUCHARETA BAJA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES Y OTROS"

PERÍODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

3 DE NOVIEMBRE DE 2021
TUMBES – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

20271-2021-CG/GRTB-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20271-2021-CG/GRTB-SCE

"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y CUCHARETA BAJA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES Y OTROS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	1. Durante el año 2018 se efectuaron pagos a proveedores por elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, que no acreditan la prestación de los servicios; lo que ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	85
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	85
V.	CONCLUSIONES	85
VI.	RECOMENDACIONES	86
VII.	APÉNDICES	87

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Tumbes

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 20271-2021-CG/GRTB-SCE

"SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CASERÍOS DE LOMA SAAVEDRA Y CUCHARETA BAJA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES Y OTROS"

PERIODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L422-2021-008, acreditado mediante oficio n.° 000381-2021-CG/GRTB de 2 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si los servicios de elaboración de los proyectos de inversión mejoramiento del sistema de riego de los caseríos de Loma Saavedra y Cuchareta Baja del distrito de Aguas Verdes y otros, contratados por la entidad en el periodo 2018, se han ejecutado conforme a la normativa vigente.

Objetivos específicos

1. Determinar si los procedimientos de contratación y ejecución de los servicios de elaboración de los estudios de pre inversión mejoramiento del sistema de riego de los caseríos de Loma Saavedra y Cuchareta Baja del distrito de Aguas Verdes y otros, en el periodo 2018, se han realizado conforme a la normativa vigente.

2. Establecer si el registro y custodia de los estudios de pre inversión mejoramiento del sistema de riego de los caseríos de Loma Saavedra y Cuchareta Baja del distrito de Aguas Verdes y otros, contratados por la Entidad en el periodo 2018, se han realizado conforme a la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control específico corresponde al pago de diecisiete (17) órdenes de servicio para la elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, correspondientes a trece (13) proyectos de inversión, a pesar que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de dichos servicios, asimismo, doce (12) de estos proyectos de inversión no se encontraban registrados en

la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020, por lo que no existía sustento para formular los requerimientos de dichos servicios, y en el caso del proyecto que sí se encontraba registrado el monto asignado era menor al considerado en el requerimiento, además, los documentos técnicos contratados no se encuentran registrados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y no obran en la Unidad Formuladora de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 2 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos municipales de su competencia y ejerce funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales vigentes.

Tiene como finalidades:

a) Promover el desarrollo integral, sostenible con auténtica participación vecinal y armónico con su medio ambiente la circunscripción del distrito.
b) Fomentar en el ciudadano cambios cualitativos y humanistas en democracia participativa y los valores cívicos, así como también el bienestar de los vecinos del distrito proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transporte y comunicaciones.
c) Promover los procesos productivos locales orientados a elevar el bienestar y calidad de vida de los vecinos en el marco del respeto muto, libertad, solidaridad y ética social.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Tumbes

GRÁFICO N° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

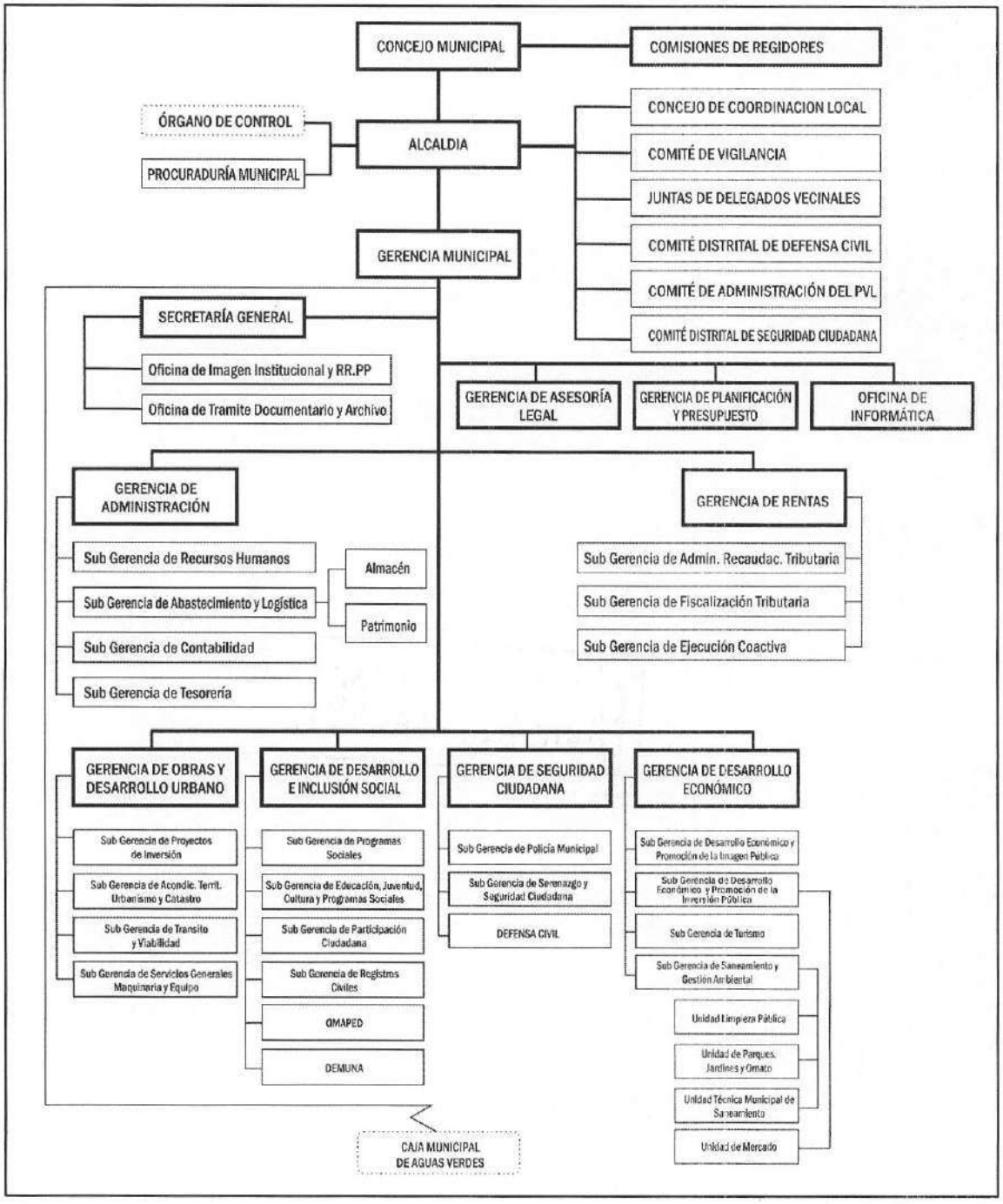

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comunicación del pliego de hechos a los señores Diego Martín Carrión Nevado y Edinson Alexander Elizalde Seminario no se realizó por casilla electrónica, efectuándose por medio físico, adjuntándose en el **Apéndice n.° 62** la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Es importante mencionar que los funcionarios señalados en el párrafo precedente no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL AÑO 2018 SE EFECTUARON PAGOS A PROVEEDORES POR ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, FORMULACIÓN DE ALTERNATIVA TÉCNICA, RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, QUE NO ACREDITAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; LO QUE HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/470 114,00.

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, así como de la verificación del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF", se ha evidenciado que durante el año 2018 se efectuaron pagos de diecisiete (17) órdenes servicio por S/470 114,00 para la elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, correspondientes a trece (13) proyectos de inversión, que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de dichos servicios, asimismo, doce (12) de estos proyectos de inversión no se encontraban registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020, por lo que no existía sustento para formular los requerimientos de dichos servicios, y en el caso del proyecto que sí se encontraba registrado el monto asignado era menor al considerado en el requerimiento, además, los documentos técnicos contratados no se encuentran registrados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y no obran en la Unidad Formuladora de la Entidad.

Los hechos expuestos, transgreden lo dispuesto en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 6°, relativo a la responsabilidad de la conducción del proceso presupuestario de la entidad; 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago; 36°, referido a la extinción de las obligaciones reconocidas; artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del

gasto devengado; 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado; 26°, que regula el pago a proveedores a través del abono en sus cuentas bancarias; 28°, relacionado a la responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias; así como el artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, que norma la emisión de la certificación de crédito presupuestario previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

De igual forma, contraviene lo previsto en el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que regula la formulación de proyectos de aquellas propuestas consideradas en la programación multianual; artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, que norma la elaboración de estudios de pre inversión siempre que el proyecto esté previsto en la programación multianual; además, el artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/63.01, que regula la elaboración de los estudios de pre inversión siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en la programación multianual de inversiones.

La situación antes descrita generó perjuicio económico de **S/470 114,00**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 1
PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Proveedor	Servicios	Monto pagado (S/)	Monto total por proveedor (S/)
	Karen Jackelin Yarlequé Liu	Formulación de alternativa técnica del proyecto "Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes".	29,440.00	178 940.00
		Formulación de alternativa técnica del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes".	29,440.00	
		Formulación de alternativa técnica del proyecto "Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes"	29,440.00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento de sostenibilidad ambiental para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes".	30,176.00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes) en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla – Tumbes".	29,992.00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes".	30,452.00	
2	José Luis Valdiviezo Barreto	Estudios complementarios del proyecto "Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes"	20 240,00	153 524.00
		Recopilación de información del proyecto "Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes"	20 000,00	
		Estudios complementarios del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes"	28 000,00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Promover el desarrollo de capacidades productivas en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla-Tumbes"	28 888,00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y desarrollo empresariado social de micro empresa en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes"	27 232,00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y desarrollo de la formación e inserción laboral en las instituciones educativas en el distrito de Aguas Verdes"	29 164,00	
3	Aldo Armando Córdova Alvarado	Formulación de alternativa técnica del proyecto "Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes".	32 000,00	54 000,00
		Estudios complementarios del proyecto "Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes".	22 000,00	

CUADRO N.° 1
PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Proveedor	Servicios	Monto pagado (S/)	Monto total por proveedor (S/)
4	Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo	Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de instituciones gubernamentales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes".	27 950,00	83 650,00
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y desarrollo de mercados rurales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes".	28 400,00	
		Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento e implementación de micro finanzas para el desarrollo local en el distrito de Aguas Verdes".	27 300,00	
		Total	470 114,00	470 114,00

Fuente: Información proporcionada por la Entidad
Elaborado por: Comisión de control

La situación antes descrita, se ha generado debido a que el Gerente Municipal, Gerentes de Planificación y Presupuesto, Subgerente de Abastecimiento y Logística, Subgerentes de Contabilidad, Subgerente de Tesorería, Asistente de la Subgerencia de Tesorería y Asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad presentaron y tramitaron requerimientos y conformidades de órdenes de servicio para la elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, estudios complementarios y recopilación de información, sin el debido sustento técnico y sin contar con la documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados, autorizando y efectuando la ejecución del gasto con la emisión de certificaciones de crédito presupuestario y registro de las fases de compromiso, devengado y pago.

Lo antes señalado se detalla a continuación:

- **Pagos efectuados a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu por S/178 940,00**

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de órdenes de servicio por S/194 500,00 para la formulación de alternativas técnicas de tres (3) proyectos y la elaboración de estudios de pre inversión de tres (3) proyectos, las que generaron pagos por S/178 940,00; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 2
DETALLE DE ÓRDENES DE SERVICIO Y PAGOS EFECTUADOS

ITEM	ORDEN DE SERVICIO		SERVICIOS	MONTO SEGÚN ORDEN DE SERVICIO (S/)	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL PAGO	MONTO PAGADO[1] (S/)
	FECHA	N°						
1	30/4/2018	000587	Formulación de alternativa técnica del proyecto "Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes".	32 000,00	698	18K-00166	3/5/2018	29 440,00
2	2/5/2018	000599	Formulación de alternativa técnica del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes".	32 000,00	711	18K-00170	3/5/2018	29 440,00
3	2/5/2018	000598	Formulación de alternativa técnica del proyecto "Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes".	32 000,00	705	18K-00168	3/5/5/2018	29 440,00
4	11/6/2018	000857	Elaboración del estudio de pre inversión "Mejoramiento de sostenibilidad ambiental	32 800,00	1016	18K-00209	14/6/6/2018	30 176,00

[1] Los importes pagados son menores a los montos de las órdenes de servicio debido a que las retenciones por cuarta categoría no fueron pagadas por la Entidad.

CUADRO N.° 2
DETALLE DE ÓRDENES DE SERVICIO Y PAGOS EFECTUADOS

ITEM	ORDEN DE SERVICIO		SERVICIOS	MONTO SEGÚN ORDEN DE SERVICIO (S/)	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL PAGO	MONTO PAGADO[1] (S/)
	FECHA	N°						
			para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes.					
5	11/6/2018	000851	Elaboración del estudio de pre inversión "Mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes) en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla–Tumbes".	32 600,00	1017	18K-00208	14/6/2018	29 992,00
6	11/6/2018	000854	Elaboración del estudio de pre inversión "Mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes".	33 100,00	1021	18K-000212	14/6/2018	30 452,00
			Total	194 500,00			Total	178 940,00

Al respecto, los pagos efectuados no acreditan la efectiva prestación de los servicios, conforme se describe a continuación:

1. **Orden de servicio para la formulación de alternativa técnica del proyecto: "*Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*".**

De la revisión efectuada al SIAF y a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de la orden de servicio n.° 000587 para la formulación de alternativa técnica del proyecto: "*Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*", en atención al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4)** suscrito por el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo como Gerente General Municipal; no obstante, no existe documento de encargatura, toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien registró su asistencia (salida) en la Entidad el 20 de abril de 2018 a las 16:05 horas[2] **(Apéndice n.° 5)**; por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como encargado de la Unidad Formuladora.

Además, se ha evidenciado que en la fecha que el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado suscribió el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se encontraba en la ciudad de Lima de comisión de servicio, pues con memorándum n.° 1668-2018/MDAV-GM de 18 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)** en su condición de Gerente Municipal, encargó al señor Leonardo Rafael León Olaya, gerente de Obras y Desarrollo Urbano, las funciones administrativas de la Gerencia Municipal durante los días 19 y 20 de abril de 2018, debido a que se ausentaría por comisión de servicio a la ciudad de Lima para realizar gestiones ante el Ministerio de Vivienda, asimismo con memorándum n.° 1663-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 6)** del mismo día (18 de abril de 2018) dispuso al Subgerente de Recursos Humanos elaborar la planilla de viáticos, los que finalmente fueron pagados conforme consta en el comprobante de pago 18Q-00053 de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**; por lo que se ha simulado la fecha de emisión del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF.

Cabe precisar que, con oficio n.° 011-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, la comisión de control requirió al ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la

[2] Conforme consta en el reporte de asistencia abril 2018 del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora, obtenido con acta de recopilación de información n.° 006-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**

Unidad Formuladora[3], durante el periodo de 12 de octubre de 2017 hasta 23 de abril de 2018, alcanzar el documento de su designación y de su cese e informar si durante el desempeño de sus funciones emitió algún plan de trabajo, TDR, u otro relacionado a los estudios de pre inversión detallados en anexo (entre los cuales se encuentran los consignados en el **cuadro n.° 1**), quien mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.°** 7) señala:

> *"(...) Que, con fecha **15/10/2017** fui encargado para dirigir la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Durante mi designación se realizaron estudios de Pre inversión a favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para lo cual contaba con personal para dicho fin, por lo cual no se hizo planes de trabajo ni Términos de Referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta mi cese que fue el **24/04/2018** (...)"* (resaltado es agregado).

Conforme se señala en el documento de respuesta, la Entidad contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión; además, según refiere el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, ex jefe de la Unidad Formuladora, no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018 según resolución n.° 219-2018-MDAV-ALC del mismo día), es decir, el funcionario estuvo en el cargo hasta tres días posteriores a la fecha del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF.

Sin perjuicio de lo antes comentado, cabe señalar que en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de cuatro proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, monto y contenido del servicio, estableciéndose S/32 000,00 como monto a pagar para la formulación de la alternativa técnica del citado proyecto.

Al respecto, se ha evidenciado que el referido proyecto se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, con una programación para el año 2018 de S/30 000,00; no obstante, en el citado requerimiento consideró S/52 000,00 para el proyecto (S/32 000,00 para la formulación de la alternativa técnica y S/20 000,00 por recopilación de información).

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF, cabe indicar que no resulta coherente haber establecido en el objetivo general formular el estudio de pre inversión y fijar dos (2) servicios, uno de formulación de alternativa técnica y otro por recopilación de información, pues el objetivo general era contar con un solo producto o entregable, asimismo, con la formulación técnica el producto a recibir estaría incompleto al no considerar la parte económica y social que se indicó en el objetivo general. En cuanto al equipo de trabajo indicó que se requería coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (incoherentemente utilizó la conjunción y). Indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir los términos de referencia, así como las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

[3] Designado mediante resolución de alcaldía n.° 461-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 12 de octubre de 2017, ratificado con resolución de alcaldía n.° 010-2018-MDAV/ALC de 3 de enero de 2018 y cesado con resolución de alcaldía n.° 219-2018-MDAV-ALC de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Sin embargo, con memorándum n.° 1851-2018/MDAV-GM de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)** el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal autorizó al CPC. Cesar Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto que previa revisión evalúe el presupuesto institucional y emita informe y/o certificación presupuestal por la elaboración de perfiles de pre inversión por S/170 000,00, funcionario que el mismo día (27 de abril de 2018) emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333 (**Apéndice n.° 9)** con cargo a "*Estudios de Pre Inversión*" por dicho importe y señaló como justificación *"Para atener (sic) el servicio de elaboración de perfiles de preinversión*", alcanzándola al Gerente Municipal con informe n.° 346-2018-MDAV-G.PPTO/CARR de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 9)**; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, emitió a favor de la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu, la orden de servicio n.° 000587 de 30 de abril de 2018[4] **(Apéndice n.° 10)** por S/32 000,00 que cuenta con la firma y sello del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, firma y sello de la Gerencia Municipal.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia de la referida proveedora en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia, asimismo se ha evidenciado que según el portal Buscador de Proveedores del Estado https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ **(Apéndice n.° 11)** la referida proveedora no registra experiencia previa, solo registra contrataciones con la Entidad materia del presente pliego de hechos, siendo el caso mencionar que con carta n.° 002-2021-KJYL de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** la ingeniera Karen Jackeline Yarleque Liu señala que como Jefe de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios del Alto Piura le permite tener los conocimientos técnicos y necesarios para plantear alternativas técnicas; no obstante, en los términos de referencia se requirió que los proveedores cuenten con experiencia en la formulación de estudios de pre inversión, requisito que no acreditó la citada proveedora.

Asimismo, según la consulta realizada del Registro Nacional de Proveedores, en adelante "RNP" link: http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar **(Apéndice n.° 13)** se ha evidenciado que la citada proveedora recién el 2 de mayo de 2018 efectuó el pago para obtener su RNP en el rubro de prestación de servicios, por lo que en la fecha de emisión de la orden de servicio n.° 000587 (30 de abril de 2018) la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu con RUC n.° 10450685041 no se encontraba habilitada para contratar con el Estado.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con nota de coordinación n.° 136-2018-ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 10)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad**, documento que no cuenta con sello de recibido, asimismo, con informe n.° 1120-2018-ABAST-MDAV de 2 de mayo de 2018[5] **(Apéndice n.° 10)** dirigido al mismo funcionario (como Gerente Municipal), recibido el 2 de mayo de 2018 a horas 3:55 p. m. requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 000587, resultando que con informe n.° 006-2018/MDAV-GM de 2 de mayo de 2018[6] **(Apéndice n.° 10)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora señaló a la Subgerencia de Abastecimiento (recibido el 2 de mayo de 2018 a las 16:00 horas) **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**. Es de precisar que las siglas del

[4] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00170.
[5] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00170.
[6] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00170.

informe n.° 006-2018/MDAV-GM de conformidad emitido por la Unidad Formuladora no corresponden a dicha Unidad, sino a la Gerencia Municipal.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1924-2018/MDAV-GM del mismo 2 de mayo de 2018[7] **(Apéndice n.° 10)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 2 de mayo de 2018 a horas 04:00 p. m., apreciándose que dicha disposición se dio en la misma fecha y hora en que la Subgerencia de Abastecimiento recibió el informe n.° 006-2018/MDAV-GM emitido por el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, encargado de la Unidad Formuladora a través del cual otorgó conformidad y requirió el trámite de pago.

Al respecto, las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 698, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
698	C	IRZARO	032	587	2/5/2018		32 000,00
	D	IRZARO	027	12	2/5/2018		2 560,00
	D	IRZARO	027	12	2/5/2018		29 440,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00166 **(Apéndice n.° 10)**	3/5/2018	04241551	29 440,00
	D	A	121	12	31/12/2019		(2 560,00)[8]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio; 027: recibo por honorarios; 009: comprobante de pago; 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 3 y de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF[9] y por la Entidad[10] el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, el 2 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado (uno por S/29 440,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 560,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también, se observa que, el 3 de mayo de 2018 el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[11] efectuó el girado del cheque n.° 04241551 por S/29 440,00.

En efecto, se aprecia que la Entidad efectuó la ejecución del gasto en cuatro días calendario (30 de abril de 2018 en que emitió la orden de servicio n.° 000587 al 3 de mayo de 2018 en que efectuó el girado); periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que se requería presentar al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe agregar que con oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, la comisión de control requirió a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada; quien mediante carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio

7 La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00170.
8 Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
9 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021**(Apéndice n.° 14)**
10 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 de la Entidad **(Apéndice n.° 14)**
11 Según orden de servicio n.° 000695 y comprobante de pago n.° 18Q-00080 **(Apéndice n.° 15)**

de 2021 **(Apéndice n.° 16)** alcanzó copia simple de la carta n.° 08-2018/ING.KJYL de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, en cuyo asunto señala: "*(...) REMITO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNOLOGICO DEL SERVICIO AGRICOLA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES". FORMULACION DE ALTERNATIVA TECNICA. Y A LA VEZ SOLICITO LA CANCELACION DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES (...)*"

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha mayo 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha y hora fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del año 2018 **(Apéndice n.° 17)**, no se evidenció el registro de ingreso de la carta n.° 08-2018/ING.KJYL, además esta carta no se consignó como referencia ni en el contenido del informe n.° 006-2018/MDAV-GM a través del cual el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado otorgó la conformidad del servicio.

2. **Orden de servicio para la formulación de alternativa técnica del proyecto: "*Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes*".**

Al ser consultado el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora durante el periodo 12 de octubre de 2017 al 23 de abril de 2018, si durante el desempeño de sus funciones emitió plan de trabajo, TDR u otro, relacionado a los estudios de pre inversión detallados en el **cuadro n.° 1**, alcanzó la carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, en la que señala:

"(...) Con respecto a la relación de estudios de pre inversión detallados en el Anexo al Oficio nunca requerí servicios para la elaboración de estos estudios; es más revisando el portal de inversiones he logrado visualizar los siguientes estudios:

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	MONTO
(...)		
2340724	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES CUCHARETA BAJA Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES	683,793.31

(...)"

Conforme lo expresado por el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, ex jefe de la Unidad Formuladora, la Entidad ya había elaborado un estudio de pre inversión de mejoramiento del sistema de riego que comprendía dos sectores, entre ellos, el sector Cuchareta Baja, información que además fue corroborada con la consulta efectuada al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), identificándose que efectivamente el estudio de pre inversión se encuentra registrado con el código único 2340724, código SNIP 379513, fecha de registro 9 de febrero de 2017 y declarado viable el 22 de febrero de 2017, cuya inversión es de S/683 793,31 de la que se ha ejecutado S/25 093,33 según se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 1 y 2
Registro del estudio de pre inversión

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia la emisión de la orden de servicio n.° 000599 **(Apéndice n.° 18)** para la formulación de la alternativa técnica del proyecto *"Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes"*, en atención al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 suscrito por Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo como Gerente Municipal.

Al respecto, como se ha indicado en relación al servicio anterior no existe documento mediante el cual le hayan encargado las funciones de jefe de la Unidad Formuladora al arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez quien registró su asistencia (salida) en la Entidad el 20 de abril de 2018 a las 16:05 horas[12]; por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como responsable de la

[12] Idem pie de página 2 **(Apéndice n.° 5)**

Unidad Formuladora, además, como se ha señalado anteriormente en ese día el citado arquitecto se encontraba de comisión de servicio en la ciudad de Lima, según se evidencia de los memorándums n.° 1663 y 1668-2018/MDAV-GM y el comprobante de pago n.° 18Q-00053.

Por otro lado, como se ha indicado anteriormente el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora[13], durante el periodo de 12 de octubre de 2017 hasta 23 de abril de 2018, mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** precisó a la comisión de control que durante su periodo de gestión la Unidad Formuladora contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión y que no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), es decir el funcionario estuvo en el cargo hasta tres días posteriores a la fecha del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF.

Sin perjuicio de lo antes comentado, cabe señalar que en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de cuatro proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, monto y contenido del servicio, estableciéndose S/32 000,00 como monto a pagar para la formulación de la alternativa técnica para el proyecto "*Mejoramiento del sistema de riego en el caserío Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes – Zarumilla -Tumbes*".

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, siendo requisito su registro previo a la elaboración de los estudios de pre inversión, tal como lo exige el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF, cabe precisar que no resulta coherente haber establecido la formulación de la alternativa técnica pues el producto o entregable a recibir estaría incompleto al no considerar la parte económica y social que se indicó en el objetivo general. En equipo de trabajo indicó que se requiere coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo se consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (contradictoriamente se utilizó la conjunción y). Indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir los términos de referencia y las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente el CPC Cesar Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto, el 27 de abril de 2018 emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333 por S/170 000,00, previa autorización del arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal, sin haber verificado que los proyectos de inversión se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; luego la

[13] Ídem pie de página 3 **(Apéndice n.° 7)**

bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, emitió a favor de la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu, la orden de servicio n.° 000599 de 2 de mayo de 2018[14] por S/32 000,00 que cuenta con la firma y sello del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, firma y sello de la Gerencia Municipal.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia de la referida proveedora en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia para la prestación del servicio, asimismo se ha evidenciado que según el portal Buscador de Proveedores del Estado https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ la referida proveedora no registra experiencia previa, solo registra contrataciones con la Entidad materia del presente pliego de hechos, siendo el caso mencionar que con carta n.° 002-2021-KJYL de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** la ingeniera Karen Jackeline Yarleque Liu señala que como Jefe de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios del Alto Piura le permite tener los conocimientos técnicos y necesarios para plantear alternativas técnicas; no obstante, en los términos de referencia se requirió que los proveedores cuenten con experiencia en la formulación de estudios de pre inversión, requisito que no acreditó la citada proveedora.

Además, cabe señalar que la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu emitió su recibo por honorarios electrónico n.° E001-13 el 1 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, es decir, un día antes de la emisión de la orden de servicio n.° 000599, siendo el caso señalar que recién el 2 de mayo de 2018 la referida proveedora efectuó el pago del derecho para obtener su RNP en el rubro de servicios, según consulta efectuada al RNP link:http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con informe n.° 1131-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018[15] **(Apéndice n.° 18)** dirigido al arquitecto Diego Martin Carrión Nevado, gerente Municipal, recibido el mismo día a horas 10:46 a. m. requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 599.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1943-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018[16] **(Apéndice n.° 18)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, documento recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 3 de mayo de 2018 a horas 11:42 a. m, evidenciándose que con informe n.° 596-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR **(Apéndice n.° 18)** del mismo día el CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad tramitó la orden de servicio n.° 000599 al CPC Edison Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, señalando que la conformidad ha sido emitida con el informe n.° 040-2018/MDAV-UF; sin embargo, este informe corresponde a la conformidad del servicio de elaboración del proyecto "*Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito de Aguas verdes – Zarumilla -Tumbes, formulación de alternativa técnica*", es decir a otro servicio, evidenciándose que la conformidad fue otorgada con el informe n.° 039-2018/MDAV-UF[17] de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 18)** suscrito por el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado como encargado de la Unidad

[14] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00166.
[15] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00166.
[16] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00170.
[17] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00168.

Formuladora dirigido a la Subgerencia de Abastecimiento, documento que no cuenta con sello de recibido.

En efecto, queda evidenciado que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora emitió la conformidad del servicio el mismo día que se emitió la orden de servicio n.° 000599, pese a que él mismo en sus términos de referencia estableció que el plazo de la prestación del servicio sería de cinco (5) días calendario.

Cabe indicar que las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 711, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
711	C	IRZARO	032	599	3/5/2018		32 000,00
	D	IRZARO	027	13	3/5/2018		2 560,00
	D	IRZARO	027	13	3/5/2018		29 440,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00170 **(Apéndice n.° 18)**	3/5/2018	04241554	29 440,00
	D	A	121	13	31/12/2019		(2 560,00)[18]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**)032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Según se observa en el cuadro n.° 4 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[19] y la Entidad[20] el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad el mismo 3 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado (uno por S/29 440,00 por el neto a pagar y otro por S/2 560,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que, el mismo día (3 de mayo de 2018) el usuario **ASISTENTE** que le pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[21] efectuó el girado del cheque n.° 04241554 por S/29 440,00, es decir, al siguiente día de emitida la orden de servicio n.° 599 los funcionarios registraron en el SIAF el compromiso, devengado y girado.

En efecto se aprecia que la Entidad ejecutó el gasto en dos días calendario (2 de mayo de 2018 que emitió la orden de servicio n.° 000599 y el 3 de mayo de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, además, la efectiva prestación del servicio se debía acreditar con el entregable a ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago. Sin perjuicio de ello, la Entidad ya contaba con el estudio de pre inversión con código único 2340724 y código SNIP 379513, registrado el 9 de febrero de 2017 y declarado viable el 22 de febrero de 2017, que incluía el mejoramiento del sistema de riego del caserío de Cuchareta Baja, por lo que no se justificaba el requerimiento presentado por el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado.

Por otro lado, cabe agregar que, con oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control solicitó a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio de 2021

18 Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la retención por renta de cuarta categoría que la Entidad no pagó.
19 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
20 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 de la Entidad **(Apéndice n.° 14)**
21 Según orden de servicio n.° 000695 y comprobante de pago n.° 18Q-00080 **(Apéndice n.° 15)**

alcanzó copia simple de la carta n.° 10-2018/ING.KJYL de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, en cuyo asunto señala: *"(...) REMITO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE CUCHARETA BAJA, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES" FORMULACIÓN DE ALTERNATIVA TECNICA. Y A LA VEZ SOLICITO LA CANCELACION DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES (...)"*

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha de mayo 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha y hora fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del año 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta n.° 10-2018/ING.KJYL de mayo de 2018, además esta carta no se consignó como referencia ni en el contenido del informe n.° 039-2018/MDAV-UF a través del cual el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado otorgó conformidad del servicio.

3. **Orden de servicio para la formulación de alternativa técnica del proyecto: "*Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes*".**

Es de precisar que, de la consulta efectuada al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) link http://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index, se verificó que el proyecto de inversión: "*Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes*", se encuentra registrado en el Sistema de Inversiones desde el 13 de diciembre de 2012 con el código único 2165920 y código SNIP 244539, declarado viable el 13 de diciembre de 2012, y con un costo de inversión actualizado de **S/366 000,00**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Tumbes

Imagen n.° 3
Registro del estudio de pre inversión

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas — invierte.pe

SSI SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Acceso a Operadores

Opciones de búsqueda

2165920 | Búsqueda por nombre | Vista Resumen

CÓDIGO ÚNICO	2165920	CÓDIGO SNIP	244529	FECHA DE REGISTRO	13/12/2012
NOMBRE DE LA INVERSIÓN		MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO, LOMA SAAVEDRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES			
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO

I. INSTITUCIONALIDAD

OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UNIDAD FORMULADORA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

SITUACIÓN	VIABLE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	13/12/2012	
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	331,030.88	
CADENA FUNCIONAL	AGROPECUARIA - RIEGO - INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	500	UBICACIÓN

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN

¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	NO	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	366,000.00
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	NO	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (S/) (b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/) (a+b+c)	366,000.00

Además, dicho proyecto ya fue ejecutado por la Entidad durante los años 2014 (S/353 665,00) y 2015 (S/11 200,00), registrándose una ejecución presupuestal total de **S/364 856,00** que representa el 99,69 % del costo de la inversión actualizado, tal como se evidencia de la consulta efectuada al portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al siguiente link: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2014&ap=ActProy, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de Tumbes

Imagen n.° 4
Proyecto ejecutado durante el ejercicio 2014

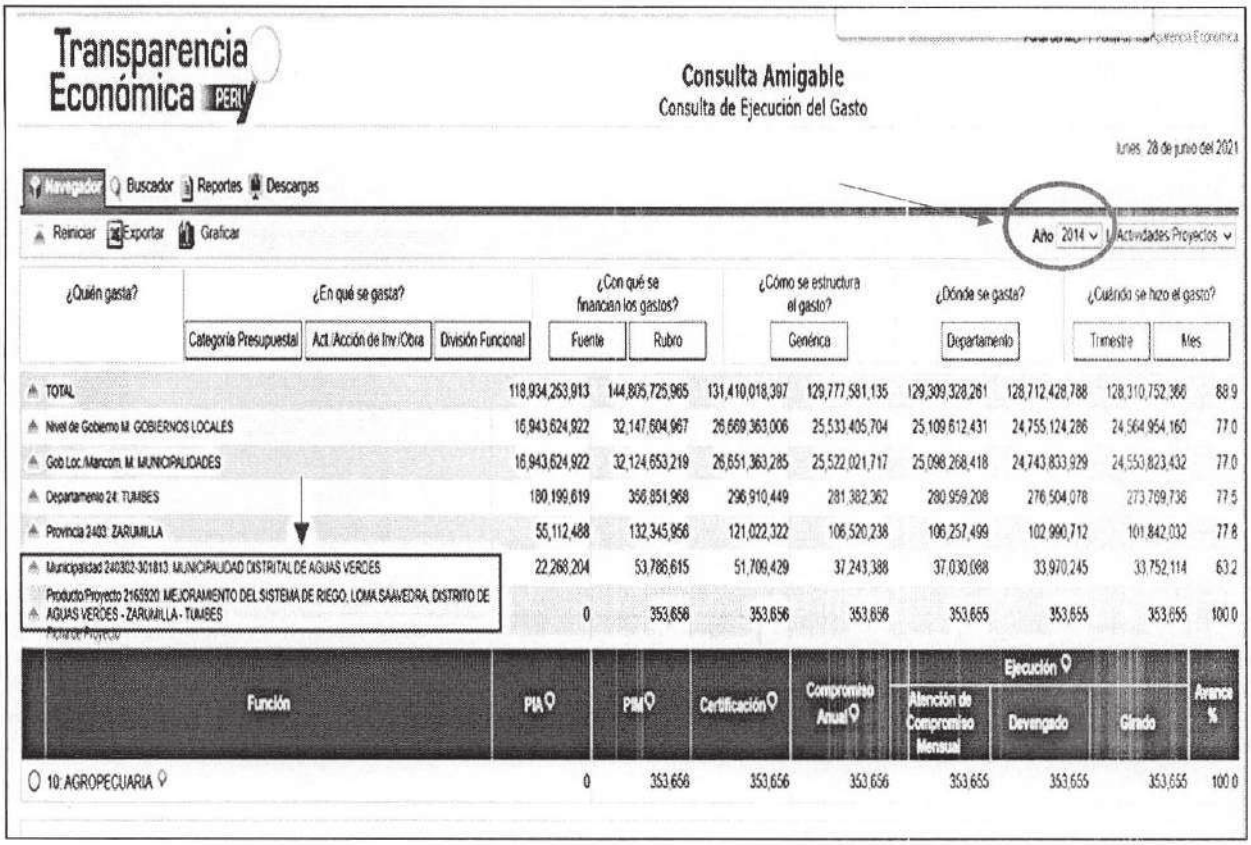

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 28 de junio del 2021

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar | Año 2014 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	Mes	
TOTAL				118,934,253,913	144,805,725,965	131,410,018,397	129,777,581,135	129,309,328,261	128,712,428,788	128,310,752,368	88.9
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES				16,943,624,922	32,147,604,967	26,669,363,006	25,533,405,704	25,109,612,431	24,755,124,286	24,564,954,160	77.0
Gob.Loc./Mancom. M. MUNICIPALIDADES				16,943,624,922	32,124,653,219	26,651,363,285	25,522,021,717	25,098,268,418	24,743,833,929	24,553,823,432	77.0
Departamento 24: TUMBES				180,199,619	356,851,968	296,910,449	281,382,362	280,959,208	276,504,078	273,709,736	77.5
Provincia 2403: ZARUMILLA				55,112,488	132,345,956	121,022,322	106,520,238	106,257,499	102,990,712	101,842,032	77.8
Municipalidad 240302-301813: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES				22,268,204	53,786,615	51,709,429	37,243,388	37,030,088	33,970,245	33,752,114	63.2
Producto/Proyecto 2165920: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO, LOMA SAAVEDRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES				0	353,656	353,656	353,656	353,655	353,655	353,655	100.0

Función	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
10: AGROPECUARIA	0	353,656	353,656	353,656	353,655	353,655	353,655	100.0

Imagen n.° 5
Proyecto ejecutado durante el ejercicio 2015

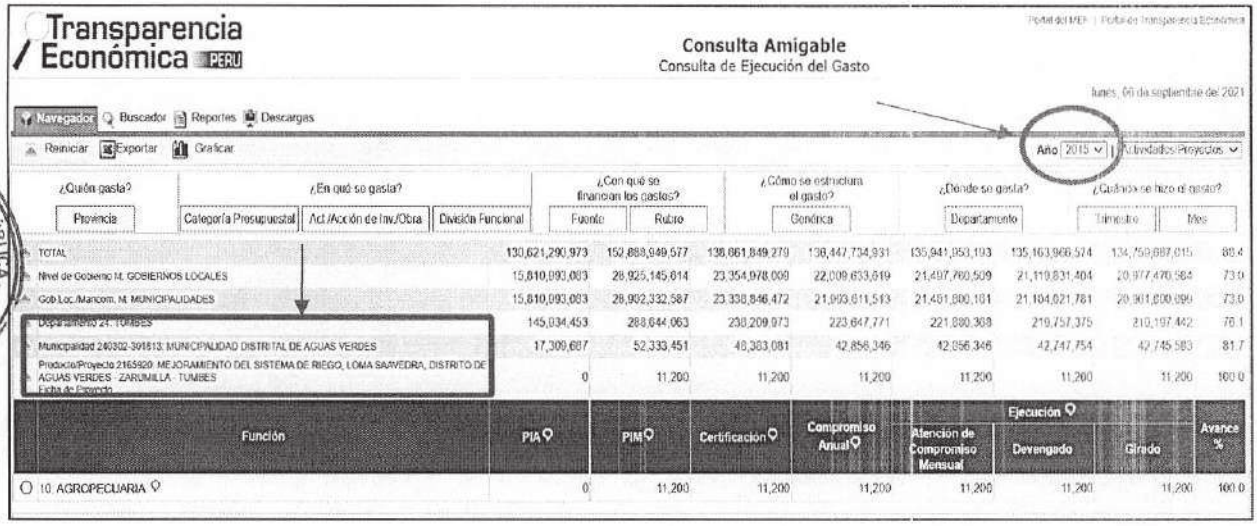

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 06 de septiembre del 2021

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar | Año 2015 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
Provincia	Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	División Funcional	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	Mes	
TOTAL				130,621,290,973	152,888,949,577	138,661,849,279	136,447,734,931	135,941,053,193	135,163,966,574	134,759,887,015	88.4
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES				15,810,093,083	28,925,145,614	23,354,978,009	22,009,633,649	21,497,760,509	21,119,831,404	20,977,470,584	73.0
Gob.Loc./Mancom. M. MUNICIPALIDADES				15,810,093,083	28,902,332,587	23,338,846,472	21,993,611,513	21,481,800,161	21,104,021,781	20,961,800,099	73.0
Departamento 24: TUMBES				145,034,453	288,644,063	238,209,973	223,647,771	221,880,369	219,757,375	219,197,442	76.1
Municipalidad 240302-301813: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES				17,309,687	52,333,451	48,383,081	42,858,346	42,856,346	42,747,754	42,745,583	81.7
Producto/Proyecto 2165920: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO, LOMA SAAVEDRA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES				0	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	100.0

Función	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
10: AGROPECUARIA	0	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	100.0

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF y a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de la orden de servicio n.° 000598 **(Apéndice n.° 19)** para la formulación de la alternativa técnica del proyecto: *"Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes"*, en atención al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 suscrito por el arquitecto Diego Martin Carrión

Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo en calidad de Gerente General Municipal; no obstante, no existe documento de encargatura, toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien registró su asistencia (salida) en la Entidad el 20 de abril de 2018 a las 16:05 horas[22]; por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como encargado de la Unidad Formuladora.

Además, como se ha indicado anteriormente en la fecha que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado suscribió el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se encontraba de comisión de servicio en la ciudad de Lima, según se evidencia en los memorándums n.° 1663 y 1668-2018/MDAV-UF y el comprobante de pago n.° 18Q-00053, simulándose la fecha de emisión del referido requerimiento.

Por otro lado, como se ha señalado precedentemente el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora[23], durante el periodo de 12 de octubre de 2017 hasta 23 de abril de 2018, mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** precisó a la comisión de control que durante su periodo de gestión la Unidad Formuladora contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión y que no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), es decir el funcionario estuvo en el cargo hasta tres días posteriores a la fecha del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF.

Sin perjuicio de lo antes comentado, cabe señalar que en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de cuatro proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, y monto y contenido del servicio, estableciéndose S/32 000,00 como monto a pagar para la formulación de la alternativa técnica para el mencionado proyecto, el cual no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF, es de señalar que no resulta coherente haber establecido en el objetivo general formular el estudio de pre inversión y requerir dos (2) servicios, uno de formulación de alternativa técnica y otro por estudios complementarios, pues el objetivo general era contar con un solo producto o entregable, además no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios, asimismo, con la formulación de la alternativa técnica el producto a recibir estaría incompleto al no considerar la parte económica y social que se indicó en el objetivo general. En equipo de trabajo indicó que se requería coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo se consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (contradictoriamente se utilizó la conjunción y). En los términos de referencia se indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir los mismos

22 Idem pie de página 2 **(Apéndice n.° 5)**
23 Idem pie de página 3 **(Apéndice n.° 7)**

términos de referencia y las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente el CPC Cesar Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto, el 27 de abril de 2018 emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333 por S/170 000,00, previa autorización del arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal, sin haber verificado que el proyecto se encuentre registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, emitió a favor de la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu, la orden de servicio n.° 000598 de 2 de mayo de 2018 por S/32 000,00 que cuenta con la firma y sello del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, firma y sello de la Gerencia Municipal.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia de la referida proveedora en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia, asimismo se ha evidenciado que según el portal Buscador de Proveedores del Estado https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ la referida proveedora no registra experiencia previa, solo registra contrataciones con la Entidad materia del presente pliego de hechos, siendo el caso mencionar que con carta n.° 002-2021-KJYL de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 12)** la ingeniera Karen Jackeline Yarleque Liu señala que como Jefe de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios del Alto Piura le permite tener los conocimientos técnicos y necesarios para plantear alternativas técnicas; no obstante, en los términos de referencia se requirió que los proveedores cuenten con experiencia en la formulación de estudios de pre inversión, requisito que no acreditó la citada proveedora.

Además, cabe precisar que la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu emitió su recibo por honorarios electrónico n.° E001-14 el 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 18)** por S/32 000,00, es decir, dos días antes de la emisión de la orden de servicio n.° 000598, siendo el caso señalar que recién el 2 de mayo de 2018 la referida proveedora efectuó el pago del derecho para obtener su RNP en el rubro de servicios, según consulta efectuada en el RNP link:http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, el mismo día de emitida la orden de servicio n.° 000598, con nota de coordinación n.° 141-2018-ABAST-MDAV de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad**, documento que no cuenta con sello de recibido, asimismo, con informe n.° 1130-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)** dirigido al mismo funcionario (como Gerente Municipal), recibido el mismo 3 de mayo de 2018 a horas 10:46 a. m. requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 00598, resultando que con informe n.° 040-2018/MDAV-UF[24] de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora señaló a la Subgerencia de Abastecimiento, **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**, documento que no cuenta con sello de recibido.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1944-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente

[24] La Entidad lo alcanzó adjunto al comprobante de pago 18k-00166.

Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y a Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 3 de mayo de 2018 a horas 11:42 a. m., seguidamente, el CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, con informe n.° 597-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR **(Apéndice n.° 19)** del mismo día derivó el expediente de pago a la Subgerencia de Tesorería.

Al respecto, las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 705, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
705	C	IRZARO	032	598	3/5/2018		32 000,00
	D	IRZARO	027	14	3/5/2018		2 560,00
	D	IRZARO	027	14	3/5/2018		29 440,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00168 **(Apéndice n.° 19)**	3/5/2018	04241561	29 440,00
	D	A	121	14	31/12/2019		(2 560,00)[25]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Conforme se observa en el cuadro n.° 5 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[26] y por la Entidad[27] el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, el mismo 3 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado (uno por S/29 440,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 560,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también, se observa que el mismo día (3 de mayo de 2018) el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[28] efectuó el girado del cheque n.° 04241561 por S/29 440,00; es decir, al siguiente día de emitida la orden de servicio n.° 000598 la Entidad inició y culminó el trámite de pago con el registro del compromiso, devengado y girado.

En efecto, se aprecia que la Entidad efectuó la ejecución del gasto en dos días calendario (2 de mayo de 2018 en que emitió la orden de servicio n.° 000598 al 3 de mayo de 2018 en que se efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. Sin perjuicio de ello, la Entidad ya había ejecutado el proyecto durante los años 2014 y 2015, registrado el 13 de diciembre de 2012 con código único 2165920, código SNIP 244539, y declarado viable el 13 de diciembre de 2012.

Por otro lado, es de mencionar que, con oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control solicitó a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio de 2021 alcanzó copia simple de la carta n.° 17-2018/ING.KJYL de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, en cuyo asunto señala *"(...) REMITO LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL LOMA SAAVEDRA, DISTRITO DE AGUAS*

[25] Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
[26] Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[27] Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 de la Entidad **(Apéndice n.° 14)**
[28] Según orden de servicio n.° 000695 y comprobante de pago n.° 18Q-00080 **(Apéndice n.° 15)**

VERDES – ZARUMILLA – TUMBES" FORMULACIÓN DE PROPUESTA TECNICA. Y A LA VEZ SOLICITO LA CANCELACIIN DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES (...)"

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha de mayo 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha y hora fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del año 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta n.° 17-2018/ING.KJYL de mayo de 2018, además esta carta no se consignó como referencia ni en el contenido del informe n.° 040-2018/MDAV-UF a través del cual el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado otorgó conformidad del servicio.

4. **Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento de sostenibilidad ambiental para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes*".**

Es de precisar que, la Entidad no cuenta con el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento de sostenibilidad ambiental para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes*"; en ese sentido, la subgerencia de Abastecimiento, mediante acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** alcanzó al equipo de auditores la orden de servicio n.° 000857 de 11 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 20)** por S/32 800,00 referida al citado estudio, en la que consignó como certificación de crédito presupuestario la número 0000000441 y como referente el informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ.

Al respecto, cabe señalar que, el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidenció el registro de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000441 emitida el 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 21)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/32 800,00, la que señala como justificación "*Para atender la elaboración del estudio de pre inversión mejoramiento de sostenibilidad ambiental para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*", creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto, y registrado el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[29], según lo informado por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y por la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021.

Es de indicar que, la referida certificación señaló como documento el memorando n.° 2509-2018/MDAV-GM, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia Municipal, evidenciándose que dicho memorando no obra en sus archivos[30] **(Apéndice n.° 22)**; sin embargo, de la revisión del

[29] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[30] Según acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**

registro de recepción de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 se evidencia que el referido memorando fue emitido en atención al requerimiento n.° 112-2018-MDAV-GGM-GDE-G con registro n.° 3984[31] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que, mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV **(Apéndice n.° 24)** la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento junto a su conformidad.

Como respuesta a dicha solicitud se recibió el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[32] de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala:

> *"(...) Se encontró en el acervo documentario del año referido (02 archivadores) Requerimientos y Requerimientos I con el siguiente detalle:*
> - *Folios N° 01-479 Requerimientos varios (requerimiento de personal, útiles, llaves, entre otros) el cual según la foliación termina con el REQUERIMIENTO N° 106-2018/MDAV-GGM-GDE-G donde se pide la contratación de un ingeniero supervisor para el proyecto "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUSV (sic) VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES".*
> - *Folios N° 480-735 Requerimientos varios (requerimiento de personal, accesorios, consultoría, entre otros) el cual según la foliación inicia con el REQUERIMIENTO N° 001-2018/MDAV-GGM-GDE-JMP donde se pide una Consultoría Para La Elaboración Del Plan De Manejo De Residuos Sólidos) y termina con el REQUERIMIENTO N° 069-2018/MDAV-GGM-GDE-JJMP donde se Requiere de Contratación de Personal Técnico para Mes Diciembre.*
> - *En la misma línea no se encontró en los archivos del año 2018 documentos de requerimiento o conformidades (...)"*

Así también es de precisar que con oficio n.° 009-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV **(Apéndice n.° 25)** la comisión auditora solicitó la misma información (requerimiento y conformidad) al ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, quien mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** señala: *"(...) No tengo ninguna información de dichos requerimientos y conformidades. Ya que son documentos de 3 años de antigüedad, si en caso existieran deben reposar en los archivos de la MDAV (...) Correspondientes a los estudios de pre inversión del ítem 1, 2 y 3. No tengo ninguna información de dichos documentos. Ya que no muestra el número de requerimiento (...)".*

En efecto, se evidencia que en la Gerencia de Desarrollo Económico no se encuentra el requerimiento n.° 112-2018-MDAV-GGM-GDE-G, pues en los archivos obra hasta el n.° 106-2018-MDAV-GGM-GDE-G, así como tampoco de la conformidad.

Respecto al informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ **(Apéndice n.° 26)**, se ha evidenciado que fue emitido el 8 de junio de 2018 por el CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto, dirigido al Subgerente de Contabilidad y recibido por la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día, en el que consignó dentro de los documentos de la referencia el memorando n.° 2509-2018/MDAV-GM y señaló: *"(...) con documento de la referencia (...) solicita emitir certificación presupuestal para la elaboración de estudios de pre inversión (...) informo que se asignará disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos en referencia, así mismo informo que las certificaciones presupuestales se emitirán cuando se me asigne el usuario del aplicativo web para continuar con el proceso correspondiente (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de Tumbes

[31] Según acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**
[32] Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

Sobre el particular, queda evidenciado que primero se emitió la orden de servicio n.° 00857 (11 de junio de 2018) y luego la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000441 (13 de junio de 2018), hecho irregular en el trámite de la ejecución del gasto.

Es importante precisar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la orden de servicio y certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1542-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 20)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 857, evidenciándose que la Gerencia Municipal lo recibió el mismo 14 de junio de 2018 con registro n.° 4140 y generó el memorándum n.° 2651-2018/MDAV-GM, el cual no se encontró en los archivos de la referida Gerencia[33] **(Apéndice n.° 27)**.

Sin embargo, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1016, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1016	C	WILDER	032	857-2018	14/6/2018		32 800,00
	D	WILDER	027	16	14/6/2018		2 624,00
	D	WILDER	027	16	14/6/2018		30 176,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00209 **(Apéndice n.° 20)**	14/6/2018	04241677	30 176,00
	D	A	121	16	31/12/2019		(2 624,00)[34]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 6 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[35] y la Entidad[36] el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[37] el 14 de junio de 2018 registró el compromiso y dos (2) devengados (uno por S/30 176,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 624,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que el mismo 14 de junio de 2018 el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[38] efectuó el girado del cheque n.° 04241677 por S/30 176,00.

En efecto, se aprecia que la Entidad realizó la ejecución del gasto en cuatro días calendario (11 de junio de 2018 en que emitió la orden de servicio n.° 000857 al 14 de junio de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es factible culminar la prestación del servicio, dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que debía presentarse al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, es de señalar que con oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu su confirmación respecto a la elaboración de los estudios de pre inversión con la acreditación de

33 Según acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**
34 Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
35 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
36 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
37 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
38 Según orden de servicio n.° 001007 y comprobante de pago n.° RDR7-00143 **(Apéndice n.° 15)**

manera documentada, quien mediante carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio de 2021 alcanzó copia simple de la carta n.° 20-2018/ING.KJYL de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, en cuyo asunto señala: *"(...) REMITO EL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA – TUMBES". Y A LA VEZ SOLICITO LA CANCELACIIN DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES (...)"*

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha junio 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta n.° 20-2018/ING.KJYL de junio de 2018.

5. **Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes) en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla – Tumbes*".**

Es de precisar que, la Entidad no cuenta con el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes) en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla – Tumbes*"; en ese sentido, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 alcanzó al equipo de auditores la orden de servicio n.° 000851 **(Apéndice n.° 28)** por S/32 600,00 de 11 de junio de 2018 referida al citado servicio, en la que consigna como certificación de crédito presupuestario la número 0000437 y como referente el informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, inobservando lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se ha evidenciado que la Entidad el 13 de junio de 2018 emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000437 **(Apéndice n.° 29)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/32 600,00, que señala como justificación "*Para atender la elaboración del estudio de pre inversión mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes), en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*" la cual fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y registrado el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[39] según lo informado por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y por la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021.

Es de indicar que, la referida certificación señaló como documento el memorando n.° 2502-2018/MDAV-GM, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia Municipal, evidenciándose que dicho

[39] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**

memorando no obra en sus archivos[40] **(Apéndice n.° 22)**; sin embargo, de la revisión del registro de recepción de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 se evidencia que el referido memorando fue emitido en atención al requerimiento n.° 115-2018-MDAV-GGM-GDE-G con registro n.° 3990[41] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV se solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento junto a su conformidad.

Como se ha expuesto anteriormente se recibió como respuesta el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[42] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala que no se encuentra en sus archivos el requerimiento n.° 115-2018-MDAV-GGM-GDE-G y la conformidad. Así también el ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 no menciona sobre la emisión de los citados documentos (requerimiento y conformidad).

Respecto al informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ, se ha evidenciado que fue emitido el 8 de junio de 2018 suscrito por el CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto, dirigido al Subgerente de Contabilidad y recibido por la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día, en el que consignó dentro de los documentos de la referencia el memorando n.° 2502-2018/MDAV-GM y señaló: *"(...) con documento de la referencia (...) solicita emitir certificación presupuestal para la elaboración de estudios de pre inversión (...) informo que se asignará disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos en referencia, así mismo informo que las certificaciones presupuestales se emitirán cuando se me asigne el usuario del aplicativo web para continuar con el proceso correspondiente (...)"*, sin haber verificado que los proyectos se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020.

Sobre el particular, queda evidenciado que primero se emitió la orden de servicio n.° 00851 (11 de junio de 2018) y luego la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000437 (13 de junio de 2018), hecho irregular en el trámite de la ejecución del gasto.

Es importante precisar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la orden de servicio y certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1547-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 28)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 851, evidenciándose que la Gerencia Municipal lo recibió el mismo 14 de junio de 2018 con registro n.° 4136 y generó el memorándum n.° 2646-2018/MDAV-GM, el cual no se encontró en los archivos de la referida Gerencia[43] **(Apéndice n.° 27)**.

Sin embargo, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1017, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 7
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1017	C	WILDER	032	851	14/6/2018		32 600,00
	D	WILDER	027	15	14/6/2018		2 608,00
	D	WILDER	027	15	14/6/2018		29 992,00

40 Según acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 suscrita por la Comisión de Control y el actual Gerente Municipal
41 Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal
42 Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**
43 Según acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021

CUADRO N.° 7
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
	G	ASISTENTE	009	18K-00208 **(Apéndice n.° 28)**	14/6/2018	04241676	29 992,00
	D	A	121	15	31/12/2019		(2 608,00)[44]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 7 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[45] y la Entidad[46] el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[47] el 14 de junio de 2018 registró el compromiso y dos devengados (uno por S/29 992,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 608,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[48] efectuó el girado del cheque n.° 04241676 por S/29 992,00.

En efecto, se aprecia que la Entidad ejecutó el gasto en cuatro días calendario (11 de junio de 2018 día de emisión de la orden de servicio n.° 000851 al 14 de junio de 2018 en que efectuó el girado), periodo en el que no es factible culminar la prestación del servicio, dado que se requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que debía presentarse al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe señalar que con oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio de 2021 alcanzó copia simple de la carta n.° 19-2018/ING.KJYL de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)** en cuyo asunto señala: *"(...) REMITO EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA (FERIAS Y AMBULANTES), EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES". Y A LA VEZ SOLICITO LA CANCELACION DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES (...)".*

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha junio de 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento que no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento con fecha de "recepción" 9 de junio de 2018; sin embargo, el 9 de junio de 2018 fue día sábado, día no laborable en el sector público, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta n.° 19-2018/ING.KJYL de junio de 2018. Asimismo, es de precisar que al 9 de junio de 2018 la Entidad aún no había emitido la orden de servicio n.° 0000851, pues esta fue emitida el 11 de junio de 2018.

[44] Además, se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
[45] Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[46] Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[47] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[48] Según orden de servicio n.° 001007 y comprobante de pago n.° RDR7-00143 **(Apéndice n.° 15)**

6. Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes*".

Es de precisar que, en la Entidad no obra el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes*"; en ese sentido, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 alcanzó al equipo de auditores la orden de servicio n.° 000854 **(Apéndice n.° 30)** de 11 de junio de 2018 por S/33 100,00 referida al citado estudio, en la que consigna como certificación de crédito presupuestario la número 0000000443 y como referente el informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, siendo requisito su registro previo a la elaboración de los estudios de pre inversión, tal como lo exige el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidenció que la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000443 fue emitida el 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 31)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/33 100,00, que señala como justificación "*Para atender la elaboración del estudio de pre inversión mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes - Zarumilla-Tumbes*", la cual fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y registrado el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[49] según lo informado por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y por la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021.

Es de indicar que, la referida certificación señaló como documento el memorando n.° 2504-2018/MDAV-GM, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia Municipal, evidenciándose que dicho memorando no obra en sus archivos[50] **(Apéndice n.° 22)**; sin embargo, de la revisión del registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 se evidencia que el referido memorando fue emitido en atención al requerimiento n.° 107-2018-MDAV-GGM-GDE-G con registro n.° 3970[51] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas le pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV se solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento junto a su conformidad.

Como se ha expuesto anteriormente se recibió como respuesta el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[52] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala que no se encuentra en sus archivos el requerimiento n.° 107-2018-MDAV-GGM-GDE-G y la conformidad. Así también el ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho

49 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
50 Según acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 suscrita por la Comisión de Control y el actual Gerente Municipal
51 Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal
52 Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

periodo, mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 no menciona sobre la emisión de los citados documentos (requerimiento y conformidad).

Respecto al informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ, se ha evidenciado que fue emitido el 8 de junio de 2018 por el CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto, dirigido al Subgerente de Contabilidad y recibido por la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día, en el que consignó dentro de los documentos de la referencia el memorando n.° 2504-2018/MDAV-GM y señaló: *"(...) con documento de la referencia (...) solicita emitir certificación presupuestal para la elaboración de estudios de pre inversión (...) informo que se asignará disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos en referencia, así mismo informo que las certificaciones presupuestales se emitirán cuando se me asigne el usuario del aplicativo web para continuar con el proceso correspondiente (...)"*, sin haber verificado que los proyectos se encuentren registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020.

Sobre el particular, queda evidenciado que primero se emitió la orden de servicio n.° 00854 (11 de junio de 2018) y luego la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000443 (13 de junio de 2018), hecho irregular en el trámite de la ejecución del gasto.

Es importante precisar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la orden de servicio y certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1544-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 30)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 854, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2652-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 30)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente; siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el mismo 14 de junio de 2018.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1021, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 8
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1021	C	WILDER	032	854-2018	14/6/2018		33 100,00
	D	WILDER	027	17	14/6/2018		2 648,00
	D	WILDER	027	17	14/6/2018		30 452,00
	G	A	009	18K-000212 **(Apéndice n.° 30)**	14/6/2018	04241680	30 452,00
	D	TESORERIA	121	17	31/12/2019		(2 648,00)[53]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**)032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 8 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[54] y la Entidad[55] el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[56] el 14 de junio de 2018 registró el compromiso y dos devengados

53 Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
54 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
55 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
56 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**

(uno por S/30 452,00 por el neto a pagar y otro por S/2 648,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **TESORERIA** que pertenece a Edinson Elizalde, subgerente de Tesorería efectuó el girado del cheque n.° 04241680 por S/30 452,00.

En efecto, se aprecia que la Entidad efectuó la ejecución del gasto en cuatro días calendario (11 de junio de 2018 en que emitió la orden de servicio n.° 000854 al 14 de junio de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es factible culminar la prestación del servicio, dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que debía presentarse al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, es de señalar que con oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió a la proveedora Karen Jackelin Yarlequé Liu su confirmación respecto a la elaboración de los estudios de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio de 2021 alcanzó copia simple de la carta n.° 21-2018/ING.KJYL de junio de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, en cuyo asunto señala:*"(...) REMITO EL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES". Y A LA VEZ SOLICITO LA CANCELACIIN DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES (...)"*

Al respecto, se observa que la mencionada carta de fecha junio de 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta n.° 21-2018/ING.KJYL de junio de 2018.

En resumen, se evidencia que la Entidad efectuó pagos por S/178 940,00 a la proveedora Karen Jackelin Yarleque Liu para que elabore tres estudios de pre inversión en cuatro días (órdenes de servicio n.° 000857, 000851 y 00854); dos alternativas técnicas en un día (órdenes de servicio n.° 000599 y 000598); y una alternativa técnica en cuatro días (orden de servicio n.° 000587); periodos en los que no es posible culminar dicha prestación del servicio, según lo antes expuesto.

- **Pagos efectuados a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto por S/153 524,00**

Según la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de órdenes de servicio por S/162 700,00 para la elaboración de estudios complementarios de dos (2) proyectos, recopilación de información para un (1) proyecto y la elaboración de estudios de pre inversión de tres (3) proyectos, las que generaron pagos por S/153 524,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 9
DETALLE DE ÓRDENES DE SERVICIO Y PAGOS EFECTUADOS

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	SERVICIOS	MONTO DE ORDEN DE SERVICIO (S/)	EXP. SIAF	R/H	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO PAGADO[57]	
							S/	FECHA
1	000578	Estudios complementarios. del proyecto "Mejoramiento sistema de riego en el caserio Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes"	22 000,00	695	11	18K-00162	20 240,00	3/5/2018
2	000576	Recopilación de información del proyecto "Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agricola del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla-Tumbes"	20 000,00	697	10	18K-00164	20 000,00	3/5/2018
3	000606	Estudios complementarios del proyecto "Mejoramiento del sistema de riego en el caserio de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes	28 000,00	714	33	18K-00168	28 000,00	3/5/2018
4	000850	Elaboración del estudio de pre inversión "Promover el desarrollo de capacidades productivas en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes"	31 400,00	1015	16	18K-00214	28 888,00	14/6/2018
5	000855	Elaboración del estudio de pre inversión "Mejoramiento y desarrollo empresariado social de micro empresa en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes".	29 600,00	1018	15	18K-00216	27 232,00	14/6/2018
6	000853	Elaboración del estudio de pre inversión "Mejoramiento y Desarrollo de la formación e inserción laboral en las instituciones educativas en el distrito de Aguas Verdes".	31 700,00	1022	14	18K-000212	29 164,00	14/6/2018
		Total	**162 700,00**			**Total**	**153 524,00**	

Fuente: Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, los pagos efectuados no acreditan la efectiva prestación de los servicios, conforme se describe a continuación:

1. **Orden de servicio para la elaboración de estudios complementarios del proyecto: "*Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes*"**

Como se ha indicado anteriormente (numeral 3 correspondiente a la formulación de la alternativa técnica pagada a la proveedora **Karen Jackelin Yarlequé Liu),** el mencionado proyecto registrado y declarado viable en el año 2012 fue ejecutado durante los años 2014 y 2015, conforme se muestra en las **imágenes n.° 3, 4 y 5.**

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en la Entidad no se ha logrado ubicar el expediente de pago para la elaboración de los estudios complementarios del proyecto: "*Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes*"; en ese sentido, la Subgerencia de Abastecimiento, mediante acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 alcanzó al equipo de auditores la orden de servicio n.° 000578 de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 32)** referida al citado servicio.

No obstante, de la revisión efectuada a la información recopilada en los archivos de las diferentes oficinas de la Entidad se ha evidenciado que la referida orden de servicio se generó en atención al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 suscrito por el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo en calidad de Gerente Municipal; sin embargo, no existe documento de encargatura,

[57] Los importes pagados son menores a los montos de las órdenes de servicio debido a que las retenciones por cuarta categoría no fueron pagadas por la Entidad

toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien registró su asistencia (salida) en la Entidad el 20 de abril de 2018 a las 16:05 horas[58]; por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como encargado de la Unidad Formuladora.

Asimismo, como se ha indicado anteriormente en la fecha que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado suscribió el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se encontraba de comisión de servicio en la ciudad de Lima, según se evidencia en los memorándums n.° 1663 y 1668-2018/MDAV-UF y el comprobante de pago n.° 18Q-00053, simulándose la fecha de emisión del referido requerimiento.

Cabe precisar que, con oficio n.° 011-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora59 durante el periodo de 12 de octubre de 2017 al 23 de abril de 2018, alcanzar el documento de designación para el desempeño del cargo y el documento de cese e informar si durante el desempeño de sus funciones emitió algún documento, plan de trabajo, TDR u otro relacionado a los estudios de pre inversión detallados en anexo (entre los cuales se encuentran los consignados en el **cuadro n.° 1**), quien mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 señaló:

> *"(...) Que, con fecha **15/10/2017** fui encargado para dirigir la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Durante mi designación se realizaron estudios de Pre inversión a favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para lo cual contaba con personal para dicho fin, por lo cual no se hizo planes de trabajo ni Términos de Referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta mi cese que fue el **24/04/2018** (...)"* (resaltado es agregado).

Conforme se señala en el documento de respuesta, la Entidad contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión, además, según refiere el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, ex jefe de la Unidad Formuladora, no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), es decir, el funcionario estuvo en el cargo hasta tres días posteriores a la fecha del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF.

Sin perjuicio de lo antes comentado, cabe indicar que en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de cuatro proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, y monto y contenido del servicio, estableciéndose S/22 000,00 como monto a pagar por los estudios complementarios para el proyecto en mención, el mismo que no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la <u>fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.</u>

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF, es de indicar que no resulta coherente haber establecido en el objetivo general formular el estudio de pre inversión y requerir dos (2) servicios, uno de formulación de alternativa técnica y otro por estudios complementarios, pues el objetivo general era contar con

58 Ídem pie de página 2 **(Apéndice n.° 5)**
59 Ídem pie de página 3 **(Apéndice n.° 7)**

un solo producto o entregable, además no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios, asimismo, con la formulación técnica el producto a recibir estaría incompleto al no considerar la parte económica y social que se indicó en el objetivo general. En equipo de trabajo indicó que se requería coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo se consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (contradictoriamente se utilizó la conjunción y). En los términos de referencia se indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir los términos de referencia y las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente el CPC Cesar Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto, el 27 de abril de 2018 emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333 por S/170 000,00, previa autorización del arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal, sin haber verificado que el proyecto se encuentre incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística emitió la orden de servicio n.° 000578 de 27 de abril de 2018 por S/22 000,00 que cuenta con la firma y sello del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, firma y sello de la Gerencia Municipal.

Al respecto, de la información recopilada no se cuenta con el sustento que acredite la experiencia del referido proveedor en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia; no obstante, según la información en el portal Buscador de Proveedores del Estado https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ **(Apéndice n.° 11)** el referido proveedor no registra experiencia en formulación de proyectos de inversión.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con nota de coordinación n.° 135-2018-ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 32)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad**, documento que no cuenta con sello de recibido, asimismo, con informe n.° 1121-2018-ABAST-MDAV de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 32)** dirigido al mismo funcionario (como Gerente Municipal), recibido el mismo 2 de mayo de 2018 a horas 4:00 requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 000578, resultando que con informe n.° 041-2018/MDAV-UF de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 32)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora señaló a la Subgerencia de Abastecimiento (recibido el mismo 2 de mayo de 2018 a las 16:00 horas) **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1927-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 32)** del mismo día (2 de mayo de 2018) el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 2 de mayo de 2018 a horas 04:00 p. m., fecha y hora en que la Subgerencia de Abastecimiento recibió el informe n.° 041-2018/MDAV-UF emitido por Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora a través del cual otorgó la conformidad y requirió trámite de pago.

Al respecto, las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 695, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
695	C	IRZARO	032	578	2/5/2018		22 000,00
	D	IRZARO	027	11	2/5/2018		1 760,00
	D	IRZARO	027	11	2/5/2018		20 240,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00162 (Apéndice n.° 32)	3/5/2018	04241548	20 240,00
	D	A	121	11	31/12/2019		-1 760,00[60]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**)032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 10 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[61] y la Entidad[62] el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, el 2 de mayo de 2018 registró el compromiso y dos devengados (uno por S/20 240,00 por el neto a pagar y otro por S/1 760,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también, se observa que el 3 de mayo de 2018 el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[63] efectuó el girado del cheque n.° 04241548 por S/20 240,00.

Como se puede apreciar, la Entidad realizó la ejecución del gasto en seis días calendario (27 de abril de 2018 que emitió la orden de servicio n.° 000578 al 3 de mayo de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible realizar la prestación del servicio toda vez que implicaba desarrollar un mayor análisis de la sostenibilidad del proyecto, siendo el caso mencionar que no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios. Sin perjuicio de ello, la Entidad ya había ejecutado el proyecto en los años 2014 y 2015, registrado el 13 de diciembre de 2012 con código único 2165920, código SNIP 244539, y declarado viable el 13 de diciembre de 2012.

Por otro lado, con oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, la comisión de control requirió al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto su confirmación de la elaboración de los seis (6) estudios de pre inversión detallados en el **cuadro n.° 9**, solicitándole la acreditación de manera documentada, quien mediante documento sin número **(Apéndice n.° 33)** alcanzó copia simple de la carta MUN N°002-2018/JLVB de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, en cuyo asunto señala: *"ALCANZO SERVICIOS PROFESIONALES"*.

Al respecto, se observa que la mencionada carta, está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta MUN N°002-2018/JLVB de mayo de 2018, además esta carta no se consignó como referencia ni en el contenido del informe n.° 041-

60 Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad no pagó.
61 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
62 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
63 Según orden de servicio n.° 000695 y comprobante de pago n.° 18Q-00080 **(Apéndice n.° 15)**

2018/MDAV-UF a través del cual el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado otorgó conformidad del servicio.

2. **Orden de servicio para la recopilación de información del proyecto: "*Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*".**

De la revisión efectuada al SIAF y a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de la orden de servicio n.° 000576 **(Apéndice n.° 34)** para la recopilación de información del proyecto: "*Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*", en atención al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 suscrito por Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo en calidad de Gerente Municipal; sin embargo, no existe documento de encargatura, toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien registró su asistencia (salida) en la Entidad el 20 de abril de 2018 a las 16:05 horas[64]; por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como encargado de la Unidad Formuladora.

Asimismo, como se ha indicado anteriormente en la fecha que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado suscribió el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se encontraba de comisión de servicio en la ciudad de Lima, según se evidencia en los memorándums n.° 1663 y 1668-2018/MDAV-UF y el comprobante de pago n.° 18Q-00053, simulándose la fecha de emisión del referido requerimiento.

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora[65], durante el periodo de 12 de octubre de 2017 hasta 23 de abril de 2018, mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** precisó a la comisión de control que durante su periodo de gestión la Unidad Formuladora contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión y que no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), <u>es decir el funcionario estuvo en el cargo hasta tres días posteriores a la fecha del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF</u>.

Sin perjuicio de lo antes comentado, es de indicar que en el referido requerimiento se adjuntan términos de referencia para la formulación de cuatro proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, y monto y contenido del servicio, estableciéndose S/20 000,00 como monto a pagar para la recopilación de información del proyecto antes mencionado.

Al respecto, se ha evidenciado que el referido proyecto se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, con una programación para el año 2018 de S/30 000,00; no obstante, en el citado requerimiento consideró S/52 000,00 para el proyecto (S/32 000,00 para la formulación de la alternativa técnica y S/20 000,00 por recopilación de información).

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF, es de precisar que no resulta coherente haber establecido en el objetivo general formular el estudio de pre inversión y requerir dos (2) servicios, uno de formulación de

64 Ídem pie de página 2 **(Apéndice n.° 5)**
65 Ídem pie de página 3 **(Apéndice n.° 7)**

alternativa técnica y otro por recopilación de información, pues las prestaciones de ambos servicios se realizarían de manera independiente, lo que no permitiría obtener un solo producto o entregable, además no estableció el orden de la prestación de los servicios dado que previa a la formulación de la alternativa técnica necesariamente se requería de la recopilación de información, asimismo, con la formulación técnica el producto a recibir estaría incompleto al no considerar la parte económica y social que se indicó en el objetivo general. En equipo de trabajo indicó que se requería coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (contradictoriamente se utilizó la conjunción y). Se señaló que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir los términos de referencia y las exigencias de la normativa vigente que regula el Invierte.Pe. En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente el CPC Cesar Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto, el 27 de abril de 2018 emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333 por S/170 000,00, previa autorización del arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística emitió la orden de servicio n.° 000576 de 27 de abril de 2018 por S/20 000,00 que cuenta con la firma y sello del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, y en el rubro Gerencia/Administración y Área/Oficina usuaria solo consigna una firma, omitiendo el sello que permita identificar a que funcionario corresponde la firma.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia del referido proveedor en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia; no obstante, según la información en el portal Buscador de Proveedores del Estado https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ el referido proveedor no registra experiencia en formulación de proyectos de inversión.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con nota de coordinación n.° 133-2018-ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 34)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad**, documento que no cuenta con sello de recibido, asimismo, con informe n.° 1119-2018-ABAST-MDAV de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)** dirigido al mismo funcionario (como Gerente Municipal), recibido el 2 de mayo de 2018 a horas 3:55 requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 00576, resultando que con informe n.° 037-2018/MDAV-UF de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 34)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora señaló a la Subgerencia de Abastecimiento (recibido el mismo 2 de mayo de 2018 a las 16:00 horas) **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1926-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 34)** del mismo día (2 de mayo de 2018) el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 2 de mayo de 2018, seguidamente, el CPC Irvin Yees

Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, con informe n.° 589-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR **(Apéndice n.° 34)** del mismo día derivó el expediente de pago a la Subgerencia de Tesorería.

Las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 697, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.° 11
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
697	C	IRZARO	032	576	2/5/2018		20 000,00
	D	IRZARO	027	10	2/5/2018		20 000,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00164 **(Apéndice n.° 34)**	3/5/2018	04241550	20 000,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 11 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF66 y la Entidad67 el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad el 2 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado y el 3 de mayo de 2018 el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería68 efectuó el girado del cheque n.° 04241550 por S/20 000,00.

En efecto, se apreciar que la Entidad ejecutó el gasto en seis días calendario (27 de abril de 2018 que emitió la orden de servicio n.° 000576 al 3 de mayo de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba obtener información de calidad y con un grado de profundización que permita fundamentar la declaratoria de viabilidad, a través de visitas de campo en el lugar de intervención, en este caso el sector agrario del distrito de Aguas Verdes, además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que se requería presentar al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto su confirmación respecto a la elaboración de los estudios de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin número y sin fecha señaló: "(...) anexo los documentos que a la fecha he podido encontrar (...)".

Sin embargo, revisada la información alcanzada por el citado proveedor no se evidencia documentación que acredite la prestación del servicio.

3. Orden de servicio para la elaboración de estudios complementarios del proyecto: "*Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes*"

Como se ha indicado anteriormente (numeral 2 correspondiente a la formulación de la alternativa técnica pagada a la proveedora **Karen Jackelin Yarlequé Liu**), el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora desde el 12 de octubre de 2017 al 23 de abril

66 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
67 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
68 Según orden de servicio n.° 000695 y comprobante de pago n.° 18Q-00080 **(Apéndice n.° 15)**

de 2018 señaló que el proyecto ya se encontraba registrado, lo cual fue corroborado por la comisión de control según se muestra en las **imágenes n.° 1 y 2**.

No obstante, de la revisión efectuada al SIAF y a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de la orden de servicio n.° 000606 **(Apéndice n.° 35)** para la elaboración de estudios complementarios del proyecto: "*Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes*", en atención al requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 36)** suscrito por el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo en calidad de Gerente Municipal, que no cuenta con sello de recibido; no obstante, no existe documento de encargatura a su persona, toda vez que el funcionario a cargo de dicha Unidad era el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien estuvo en el cargo hasta el mismo 23 de abril de 2018 al haber sido cesado con la resolución de alcaldía n.° 219-2018-MDAV-ALC de 23 de abril de 2018, por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como responsable de la Unidad Formuladora.

Además, se ha evidenciado que el 19 de abril de 2018 el señor Leonardo Rafael León Olaya, gerente Municipal (e) emitió el memorándum n.° 1687-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 37)** mediante el cual encargó a la ingeniera Katherine Alemán Lupú, jefe de la Oficina de OPMI, las funciones de la jefatura de la Unidad Formuladora durante el periodo 23 al 27 de abril de 2018, en ausencia del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, por lo que el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado ejerció funciones que no le correspondían.

Por otro lado, como se ha expuesto anteriormente el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora durante el 12 de octubre de 2017 al 23 de abril de 2018, mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 precisó a la comisión de control que durante su periodo de gestión la Unidad Formuladora contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión y que no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), es decir, el funcionario estuvo en el cargo hasta la fecha del requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF.

Sin perjuicio de lo antes comentado, es de indicar que en el requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de estudios complementarios de dos (2) proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, monto y contenido del servicio, estableciéndose S/28 000,00 como monto a pagar (plan de trabajo) para los estudios complementarios del proyecto antes mencionado.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la <u>fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.</u>

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF, cabe indicar que no resulta coherente haber establecido en el objetivo general formular el estudio de pre inversión y requerir dos (2) servicios, uno de formulación de

alternativa técnica[69] y otro por estudios complementarios, pues el objetivo general era contar con un solo producto o entregable, además no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios. En equipo de trabajo indicó que se requería coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo se consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (contradictoriamente se utilizó la conjunción y). En los términos de referencia se indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir los términos de referencia y las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, con memorándum n.° 1852-2018/MDAV-GM de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 38)** el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal autorizó al CPC. Cesar Augusto Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto que previa revisión evalúe el presupuesto institucional y emita informe y/o certificación presupuestal para la elaboración de perfiles de pre inversión por S/50 000,00, funcionario que el mismo día (27 de abril de 2018) emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000335 **(Apéndice n.° 38)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por el importe solicitado y señaló como justificación "*Para atender la elaboración de perfiles de preinversión*", alcanzándola al Gerente Municipal con informe n.° 349-2018-MDAV-G.PPTO/CARR de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, sin haber verificado que el proyecto se encuentre incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística emitió la orden de servicio n.° 000606 de 2 de mayo de 2018 por S/28 000,00 que cuenta con la firma y sello del arquitecto Diego Martín Carrión Nevado como gerente Municipal, también consigna firma y sello de visto bueno (V°B°) de la Unidad Formuladora y del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia del referido proveedor en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia; no obstante, según la información en el portal Buscador de Proveedores del Estado https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ el referido proveedor no registra experiencia en formulación de proyectos de inversión.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con nota de coordinación n.° 144-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 35)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad,** documento que cuenta con el sello de visto bueno (V° B°) de la Unidad Formuladora sin consignar fecha y hora de recibido, asimismo, con informe n.° 1152-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 35)** dirigido al citado funcionario (como Gerente Municipal), recibido el mismo 3 de mayo de 2018 a horas 3:15 requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 606, resultando que con informe n.° 042-2018/MDAV-UF **(Apéndice n.° 35)** del mismo día (3 de mayo de 2018) el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora comunicó a la Subgerencia de Abastecimiento **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**, documento que tampoco cuenta con sello de recibido.

[69] Solicitado en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1956-2018/MDAV-GM del mismo 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 606, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el mismo día; seguidamente, el CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, con informe n.° 600-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR **(Apéndice n.° 35)** del mismo día (3 de mayo de 2018) derivó el expediente de pago a la Subgerencia de Tesorería.

Al respecto, las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 714, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 12
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
714	C	IRZARO	032	606	3/5/2018		28 000,00
	D	IRZARO	027	33	3/5/2018		28 000,00
	G	TESORERIA	009	18K-00168 **(Apéndice n.° 35)**	3/5/2018	04241557	28 000,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 12 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[70] y la Entidad[71], el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, el 3 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado por S/28 000,00; también, se observa que el mismo día el usuario **TESORERIA** que pertenece a Edinson Elizalde, subgerente de Tesorería efectuó el girado del cheque n.° 04241557 por S/28 000,00; es decir, al siguiente día de emitida la orden de servicio n.° 000606 la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, se aprecia que la Entidad realizó la ejecución del gasto en dos días calendario (2 de mayo de 2018 en que la Entidad emitió la orden de servicio n.° 000606 al 3 de mayo de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba desarrollar un mayor análisis de la sostenibilidad del proyecto, siendo el caso mencionar que no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios, además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que se requería presentar al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago, además el requerimiento no tenía sustento toda vez que el proyecto ya había sido declarado viable el 22 de febrero de 2017.

Por otro lado, cabe indicar que con oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin número y sin fecha señaló: *"(...) anexo los documentos que a la fecha he podido encontrar (...)"*

70 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
71 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**

Sin embargo, revisada la información alcanzada por el referido proveedor se evidencia que no adjuntó documentación que acredite la prestación del servicio.

4. **Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión: "*Promover el desarrollo de capacidades productivas en el distrito de Aguas Verdes - Zarumilla-Tumbes*".**

Es de precisar que, en la Entidad no obra el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión: "*Promover el desarrollo de capacidades productivas en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla-Tumbes*"; es por ello que la comisión de control requirió a la Subgerencia de Abastecimiento, la impresión de la orden de servicio n.° 000850 desde el Sistema Integrado de Control de Adquisiciones (SICAD), dejándose constancia en el acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que: *"(...) LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) SE ENCUENTRA MALOGRADO, SIENDO IMPOSIBLE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE ALOJABA".*

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, siendo requisito su registro previo a la elaboración de los estudios de pre inversión, tal como lo exige el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia que para efectuar dicho pago la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000440 de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 39)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/31 400,00, que consigna como justificación para atender la elaboración del referido estudio de pre inversión y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 se observa que la citada certificación fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[72].

Es de indicar que, la referida certificación fue emitida en atención al memorándum n.° 2505-2018/MDAV-GM, de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 39)** mediante el cual el arquitecto Diego Carrion Nevado, gerente Municipal solicitó al CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Presupuesto que previa revisión y evaluación emita informe y/o certificación presupuestal por el referido proyecto por S/31 400,00, memorando en el que señala como referencia el requerimiento n.° 111-2018-MDAV-GGM-GDE-G que se encuentra anotado en el registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 con el registro n.° 3982[73] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento junto a su conformidad.

[72] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[73] Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal

Como respuesta a dicha solicitud se recibió el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[74] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala:

"(...) Se encontró en el acervo documentario del año referido (02 archivadores) Requerimientos y Requerimientos I con el siguiente detalle:

- *Folios N° 01-479 Requerimientos varios (requerimiento de personal, útiles, llaves, entre otros) el cual según la foliación termina con el REQUERIMIENTO N° 106-2018/MDAV-GGM-GDE-G donde se pide la contratación de un ingeniero supervisor para el proyecto "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUSV (sic) VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES".*
- *Folios N° 480-735 Requerimientos varios (requerimiento de personal, accesorios, consultoría, entre otros) el cual según la foliación inicia con el REQUERIMIENTO N° 001-2018/MDAV-GGM-GDE-JMP donde se pide una Consultoría Para La Elaboración Del Plan De Manejo De Residuos Sólidos) y termina con el REQUERIMIENTO N° 069-2018/MDAV-GGM-GDE-JJMP donde se Requiere de Contratación de Personal Técnico para Mes Diciembre.*
- *En la misma línea no se encontró en los archivos del año 2018 documentos de requerimiento o conformidades (...)"*

Así también es de precisar que con oficio n.° 009-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión auditora solicitó la misma información (requerimiento y conformidad) al ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, quien mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 señala: *"(...) No tengo ninguna información de dichos requerimientos y conformidades. Ya que son documentos de 3 años de antigüedad, si en caso existieran deben reposar en los archivos de la MDAV (...) Correspondientes a los estudios de pre inversión del item 1, 2 y 3. No tengo ninguna información de dichos documentos. Ya que no muestra el número de requerimiento (...)".*

En efecto, se evidencia que en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Económico no se encuentra el requerimiento n.° 111-2018-MDAV-GGM-GDE-G, pues el último requerimiento que obra es el n.° 106-2018-MDAV-GGM-GDE-G, así como tampoco la conformidad.

Cabe precisar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1548-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 40)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 850, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2654-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 40)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 000850 por S/31 400,00 y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 14 de junio de 2018.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1015, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[74] Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

CUADRO N.° 13
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1015	C	WILDER	032	850-2018	14/6/2018		31 400,00
	D	WILDER	027	16	14/6/2018		2 512,00
	D	WILDER	027	16	14/6/2018		28 888,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00214 **(Apéndice n.° 40)**	14/6/2018	04241682	28 888,00
	D	A	121	16	31/12/2019		-2 512,00[75]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede observar en el cuadro n.° 13 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[76] y la Entidad[77], el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[78], el 14 de junio de 2018 registró el compromiso de la orden de servicio n.° 850 por S/31 400,00, y con el recibo por honorarios n.° 16 registró dos devengados (uno por S/28 888,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 512,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[79] efectuó el girado del cheque n.° 04241682 por S/28 888,00, es decir, al siguiente día de emitida la certificación de crédito presupuestario la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, se aprecia que la Entidad realizó la ejecución del gasto en dos días calendario (13 de junio de 2018 que se emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000440 al 14 de junio de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, acreditar el cumplimiento de los términos de referencia, así como la normativa que regula el sistema administrativo de Invierte.pe; además sustentar la efectiva prestación a través de un entregable que se requería ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin número y sin fecha, alcanzó copia simple de la carta MUN N° 006-2018/JLVB de junio de 2018 **(Apéndice n.° 33)** en cuyo asunto señala: *"ALCANZO SERVICIOS PROFESIONALES"*.

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha junio de 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta MUN N° 006-2018/JLVB de junio de 2018.

[75] Además, se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
[76] Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[77] Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[78] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[79] Según orden de servicio n.° 001007 y comprobante de pago n.° RDR7-00143 **(Apéndice n.° 15)**

5. **Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento y desarrollo empresariado social de micro empresa en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*".**

Es de precisar que, en la Entidad no obra el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento y desarrollo empresariado social de micro empresa en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes*", razón por la que la comisión de control requirió a la Subgerencia de Abastecimiento, la impresión de la orden de servicio n.° 0000855 desde el Sistema Integrado de Control de Adquisiciones (SICAD), dejándose constancia en el acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 que: *"(...) LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) SE ENCUENTRA MALOGRADO, SIENDO IMPOSIBLE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE ALOJABA".*

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia que para efectuar dicho pago la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000439 de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/29 600,00, que consigna como justificación para atender la elaboración del referido estudio de pre inversión y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021, se observa que la citada certificación fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[80].

Es de indicar que, la referida certificación fue emitida en atención al memorándum n.° 2510-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)** mediante el cual el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal solicitó al CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Presupuesto que previa revisión y evaluación emita informe y/o certificación presupuestal por el referido proyecto por S/29 600,00, memorando en el que señala como referencia el requerimiento n.° 110-2018-MDAV-GGM-GDE-G que se encuentra anotado en el registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 con el registro n.° 3976[81] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento con su conformidad.

Como se ha expuesto anteriormente se recibió como respuesta el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[82] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala que no se encuentra en sus archivos el requerimiento n.° 110-

80 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
81 Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal
82 Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

2018-MDAV-GGM-GDE-G y la conformidad. Así también el ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 no menciona sobre la emisión de los citados documentos (requerimiento y conformidad).

Es de precisar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1543-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 855, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2649-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 42)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 000855 por S/29 600,00 y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 14 de junio de 2018.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1018, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 14
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1018	C	WILDER	032	855-2018	14/6/2018		29 600,00
	D	WILDER	027	15	14/6/2018		2 368,00
	D	WILDER	027	15	14/6/2018		27 232,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00216 **(Apéndice n.° 42)**	14/6/2018	04241684	27 232,00
	D	A	121	15	31/12/2019		-2 368,00[83]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 14 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[84] y la Entidad[85] el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[86] el 14 de junio de 2018 registró el compromiso de la orden de servicio n.° 855 por S/29 600,00 y dos devengados (uno por S/27 232,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 368,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[87] con efectuó el girado del cheque n.° 04241684 por S/27 232,00, es decir, al siguiente día de emitida la certificación de crédito presupuestario la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, la Entidad ejecutó el gasto en dos días calendario (13 de junio de 2018 en que emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000439 al 14 de junio de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y la normativa que regula el sistema administrativo de Invierte.pe; además sustentar la efectiva prestación del servicio a través de

83 Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.
84 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
85 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
86 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
87 Según orden de servicio n.° 001007 y comprobante de pago n.° RDR7-00143 **(Apéndice n.° 15)**

un entregable que debía ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin número y sin fecha, alcanzó copia simple de la carta MUN N° 005-2018/JLVB de junio de 2018 **(Apéndice n.° 33)** en cuyo asunto señala: *"ALCANZO SERVICIOS PROFESIONALES"*.

Al respecto, se observa que la mencionada carta con fecha junio de 2018 está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta MUN N° 005-2018/JLVB de junio de 2018.

6. Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento y desarrollo de la formación e inserción laboral en las instituciones educativas en el distrito de Aguas Verdes*".

Es de precisar que, la Entidad no cuenta con el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento y desarrollo de la formación e inserción laboral en las instituciones educativas en el distrito de Aguas Verdes*", es por ello que la comisión de control requirió a la Subgerencia de Abastecimiento, la impresión de la orden de servicio n.° 0000853 desde el Sistema Integrado de Control de Adquisiciones (SICAD), dejándose constancia en el acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 que: *"(...) LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) SE ENCUENTRA MALOGRADO, SIENDO IMPOSIBLE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE ALOJABA"*.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, siendo requisito su registro previo a la elaboración de los estudios de pre inversión, tal como lo exige el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia que para efectuar dicho pago la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000436 de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 43)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/31 700,00, que consigna como justificación para atender la elaboración del referido estudio de pre inversión y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 se observa que la citada certificación fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[88].

[88] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**

Es de indicar que, la referida certificación fue emitida en atención al memorándum n.° 2501-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 43)** mediante el cual el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal solicitó al CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Presupuesto que previa revisión y evaluación emita informe y/o certificación presupuestal por el referido proyecto por S/31 700,00, memorando en el que señala como referencia el requerimiento n.° 114-2018-MDAV-GGM-GDE-G que se encuentra anotado en el registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 con el registro n.° 3988[89] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento y su conformidad.

Como se ha expuesto anteriormente se recibió como respuesta el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[90] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala que no se encuentra en sus archivos el requerimiento n.° 114-2018-MDAV-GGM-GDE-G y la conformidad. Así también el ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 no menciona sobre la emisión de los citados documentos (requerimiento y conformidad).

Es de precisar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1545-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 44)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 853, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2653-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 44)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 853 por S/31 700,00 y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 14 de junio de 2018.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1022, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 15
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1022	C	WILDER	032	853-2018	14/6/2018		31 700,00
	D	WILDER	027	14	14/6/2018		2 536,00
	D	WILDER	027	14	14/6/2018		29 164,00
	G	TESORERIA	009	18K-000212 **(Apéndice n.° 44)**	14/6/2018	04241681	29 164,00
	D	A	121	14	31/12/2019		-2 536,00[91]

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago, 121: documento interno para anulación
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

[89] Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021
[90] Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**
[91] Se evidencia la anulación del devengado correspondiente a la renta de cuarta categoría que la Entidad finalmente no pagó.

Como se observa en el cuadro n.° 15 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[92] y la Entidad[93], el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[94], el 14 de junio de 2018 registró el compromiso de la orden de servicio n.° 000853 por S/31 700,00 y dos devengados (uno por S/29 164,00 que corresponde al neto a pagar y otro por S/2 536,00 por la retención de renta de cuarta categoría); también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **TESORERIA** que pertenece a Edinson Elizalde, subgerente de Tesorería efectuó el girado del cheque n.° 04241681 por S/29 164,00, es decir, al siguiente día de emitida la certificación de crédito presupuestario la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, se aprecia que la Entidad realizó la ejecución del gasto en dos días calendario (13 de junio de 2018 en que emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000436 al 14 de junio de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y la normativa que regula el sistema administrativo de Invierte.pe; además sustentar la efectiva prestación a través de un entregable que se requería ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que con oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin número y sin fecha, alcanzó copia simple de la carta MUN N° 004-2018/JLVB de junio de 2018 **(Apéndice n.° 33)** en cuyo asunto señala: *"ALCANZO SERVICIOS PROFESIONALES"*.

Al respecto, se observa que la mencionada carta está dirigida a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con atención a la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, no consigna el sello de recepción de trámite documentario o mesa de partes de la Entidad, solo cuenta con un sello de visto bueno (V° B°) de la Subgerencia de Abastecimiento, sin precisar en qué fecha fue recibida, por lo que al realizar la búsqueda en el cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Abastecimiento – Logística del 2018, no se evidenció el registro de la recepción de la carta MUN N° 004-2018/JLVB de junio de 2018.

En resumen, la Entidad efectuó pagos por S/153 940,00 al proveedor José Luis Valdiviezo Barreto para que elabore tres estudios de pre inversión en dos días considerando desde la emisión de la certificación de crédito presupuestario (órdenes de servicio n.° 000850, 000855 y 00853); un estudio complementario y una recopilación de información en siete días (órdenes de servicio n.° 000578 y 000576); y un estudio complementario en dos días (orden de servicio n.° 000606); periodos en los que no es posible culminar la prestación del servicio, según lo antes comentado.

- **Pagos efectuados al proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado por S/54 000,00**

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de dos órdenes de servicio, para la formulación técnica de un (1) proyecto y estudios complementarios para otro proyecto, las que generaron pagos por S/54 000,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

92 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
93 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
94 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**

CUADRO N.° 16
DETALLE DE ÓRDENES DE SERVICIO Y PAGOS EFECTUADOS

ITEM	ORDEN DE SERVICIO		ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	MONTO SEGÚN ORDEN DE SERVICIO (S/)	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO (S/)
	FECHA	N°						
1	27/4/2018	000575	Formulación de alternativa técnica para el proyecto: "Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes".	32 000,00	696	18k-00162	3/5/2018	32 000,00
2	2/5/2018	000602	Estudios complementarios para el proyecto: "Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes".	22 000,00	713	18k-00167	3/5/2018	22 000,00
			Total	**54 000,00**			**Total**	**54 000,00**

Fuente: Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, los pagos efectuados no acreditan la efectiva prestación de los servicios, conforme se describe a continuación:

1. **Orden de servicio para la formulación de alternativa técnica del proyecto: "*Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes*".**

De la revisión efectuada al SIAF y a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció la emisión de la orden de servicio n.° 000575 **(Apéndice n.° 45)** para la formulación de la alternativa técnica del proyecto: "*Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes*", en atención al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 suscrito por el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo como Gerente Municipal; no obstante, no existe documento de encargatura, toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien registró su asistencia (salida) en la Entidad el 20 de abril de 2018 a las 16:05 horas[95]; por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como encargado de la Unidad Formuladora.

Además, como se ha indicado precedentemente en la fecha que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado suscribió el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se encontraba de comisión de servicio en la ciudad de Lima, según se evidencia en los memorándums n.° 1663 y 1668-2018/MDAV-UF y el comprobante de pago n.° 18Q-00053, simulándose la fecha de emisión del referido requerimiento.

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora[96], durante el periodo de 12 de octubre de 2017 hasta 23 de abril de 2018, mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 7)** precisó a la comisión de control que durante su periodo de gestión la Unidad Formuladora contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión y que no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), <u>es decir el funcionario estuvo en el cargo hasta tres días posteriores a la fecha del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF</u>.

Sin perjuicio de lo antes comentado, cabe mencionar que en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de cuatro

[95] Ídem pie de página 2 **(Apéndice n.° 5)**
[96] Ídem pie de página 3 **(Apéndice n.° 7)**

proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, monto y contenido del servicio, estableciéndose S/32 000,00 como monto a pagar para la formulación de la alternativa técnica del proyecto antes mencionado.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Por otra parte, en relación a los términos de referencia adjuntos al requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF, cabe indicar que no resulta coherente haber solicitado la formulación de la alternativa técnica sin considerar la parte económica y social que estableció en el objetivo general. En equipo de trabajo se indicó que se requiere coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo se consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (aunque se utilizó la conjunción y). Se indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir con las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, como se ha señalado anteriormente el CPC Cesar Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto, el 27 de abril de 2018 emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333 por S/170 000,00, previa autorización del arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal, sin haber verificado que el proyecto se encuentre registrado en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, emitió a favor del proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado la orden de servicio n.° 000575 de 27 de abril de 2018 por S/32 000,00 que cuenta con la firma y sello del CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, firma y sello de la Gerencia Municipal.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia del referido proveedor en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia; no obstante, con documento de 20 de setiembre de 2021 el proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado alcanzó a la comisión auditora una constancia de trabajo emitida por la empresa HESIL Ejecutores & Consultores **(Apéndice n.° 46)** en la que señala una experiencia de 2 de enero al 31 de agosto de 2015 en la elaboración de estudios topográficos, expedientes técnicos y estudios de pre inversión, evidenciándose que la experiencia del referido proveedor solo fue de ocho (8) meses que incluye experiencia en otras actividades como es la elaboración de estudios topográficos y expedientes técnicos.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con nota de coordinación

n.° 132-2018-ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 45)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad**, documento que no cuenta con sello de recibido, asimismo, con informe n.° 1122-2018-ABAST-MDAV de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 45)** dirigido al citado funcionario (como Gerente Municipal), recibido el mismo 2 de mayo de 2018 a horas 3:55 requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 575, resultando que con informe n.° 038-2018/MDAV-UF de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 45)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora señaló a la Subgerencia de Abastecimiento (recibido el mismo 2 de mayo de 2018 a las 16:00 horas) **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1925-2018/MDAV-GM del mismo 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 2 de mayo de 2018 a horas 4:00 p. m., fecha y hora en que la Subgerencia de Abastecimiento recibió el informe n.° 038-2018/MDAV-UF a través del cual el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora otorgó la conformidad y requirió trámite de pago. Seguidamente, con informe n.° 590-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR **(Apéndice n.° 45)** el CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad derivó a la Subgerencia de Tesorería el expediente de pago.

Al respecto, las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 696, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 17
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
696	C	IRZARO	032	575	2/5/2018		32 000,00
	D	IRZARO	027	32	2/5/2018		32 000,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00162 **(Apéndice n.° 45)**	3/5/2018	04241549	32 000,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 17 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[97] y la Entidad[98], el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, el 2 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado por S/32 000,00; también se observa que el 3 de mayo de 2018 el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[99] efectuó el girado del cheque n.° 04241549 por dicho importe.

En efecto, se aprecia que la Entidad realizó la ejecución del gasto en siete días calendario (27 de abril de 2018 en que emitió la orden de servicio n.° 000575 al 3 de mayo de 2018 que efectuó el girado); periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto; además acreditar la efectiva prestación del servicio a través del entregable que se requería presentar

97 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
98 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
99 Según orden de servicio n.° 000695 y comprobante de pago n.° 18Q-00080 **(Apéndice n.° 15)**

al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 016-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, la comisión de control requirió al proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado su confirmación respecto a la elaboración de los estudios de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin fecha **(Apéndice n.° 47)** señala:

"(...)

1. *En relación al Item 1, 2 y 3 del anexo del oficio de la referencia, debo manifestar que fui víctima de hurto en mi domicilio el día 10 de setiembre del 2018, denuncia que lo realicé en la comisaría de Chulucanas, para lo cual adjunto a usted el CASO N° 2606044501-2018-2039-0 de fecha 06 de junio del 2019, a cargo de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Morropón.*
2. *Que, en los hechos denunciados data de fecha 10 de setiembre del 2018 y que la información que solicitan fue sustraída de mi domicilio, ya que los digitales estaban archivados en mi LAPTOP y los cargos de cartas remitidas a la municipalidad se encontraban archivadas en un FILE que estaba en una mochila también hurtada, comprometiéndome a seguir buscando alguna información para remitirle.*

(...)"

Al respecto, el proveedor no alcanzó documentación o información que acredite la prestación del servicio.

2. Orden de servicio para la elaboración de estudios complementarios del proyecto: "*Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes*".

De la revisión efectuada al SIAF y a la información proporcionada por la Entidad se evidenció la emisión de la orden de servicio n.° 000602 **(Apéndice n.° 48)** para la elaboración de los estudios complementarios del del proyecto: "*Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes*", en atención al requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF de 23 de abril de 2018 suscrito por el arquitecto Diego Martin Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora, dirigido a él mismo como Gerente Municipal, documento que no cuenta con sello de recibido; no obstante, no existe documento mediante el cual le hayan encargado las funciones de jefe de la Unidad Formuladora, toda vez que dicha Unidad estaba a cargo del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, quien estuvo ejerció funciones hasta el mismo 23 de abril de 2018 al haber sido cesado con la resolución de alcaldía n.° 219-2018-MDAV-ALC de 23 de abril de 2018, por lo tanto, no tenía facultad y competencia para actuar como responsable de la Unidad Formuladora.

Además, se ha evidenciado que en la fecha que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado suscribió el requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF, el señor Leonardo Rafael León Olaya, gerente Municipal (e) emitió el memorándum n.° 1687-2018/MDAV-GM de 19 de abril de 2018, mediante el cual encargó a la ingeniera Katherine Alemán Lupú, jefe de la Oficina de OPMI las funciones de la jefatura de la Unidad Formuladora durante los días 23 al 27 de abril de 2018 en ausencia del ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, por lo que el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado ejerció funciones que no le correspondían.

En virtud de ello, con oficio n.° 011-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión auditora requirió al ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, jefe de la Unidad Formuladora[100]

[100] Idem pie de página 3 **(Apéndice n.° 7)**

durante el periodo de 12 de octubre de 2017 al 23 de abril de 2018, alcanzar el documento de designación para el desempeño del cargo y de cese e informar si durante el desempeño de sus funciones emitió algún plan de trabajo, TDR u otro relacionado a los estudios de pre inversión detallados en anexo adjunto (entre los cuales se encuentran los consignados en el **cuadro n.° 1**), quien mediante carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 señala:

> *"(...) Que, con fecha **15/10/2017** fui encargado para dirigir la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Durante mi designación se realizaron estudios de Pre inversión a favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para lo cual contaba con personal para dicho fin, por lo cual no se hizo planes de trabajo ni Términos de Referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta mi cese que fue el **24/04/2018** (...)"* (resaltado es agregado).

Conforme se señala en el documento de respuesta, la Entidad contaba con personal para elaborar estudios de pre inversión; además, según refiere el ingeniero Víctor Cortez Sanjinez, ex jefe de la Unidad Formuladora no elaboró planes de trabajo ni términos de referencia para que terceros realicen estudios de pre inversión hasta su cese (23 de abril de 2018), es decir, el funcionario estuvo en el cargo hasta la fecha del requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF, ya que fue cesado en el cargo con resolución de alcaldía n.° 219-2018-MDAV-ALC de 23 de abril de 2018.

Sin perjuicio de lo antes comentado, cabe indicar que en el requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF se adjuntan términos de referencia para la formulación de estudios complementarios de dos (2) proyectos, en los que se señala el objetivo general, equipo de trabajo y funciones, supervisión del servicio, plazo de ejecución, monto y contenido del servicio, estableciéndose S/22 000,00 como monto a pagar (plan de trabajo) para los estudios complementarios del proyecto en mención.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Por otra parte, respecto al citado requerimiento cabe indicar que no resulta coherente haber establecido en el objetivo general formular el estudio de pre inversión y requerir dos (2) servicios, uno de formulación de alternativa técnica[101] y otro por estudios complementarios, pues el objetivo general era contar con un solo producto o entregable, además no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios. En equipo de trabajo indicó que se requería coordinar con el equipo técnico de formulación del proyecto; sin embargo, solo se consideró un profesional que sería agrónomo o agrícola (contradictoriamente se utilizó la conjunción y). En los términos de referencia se indicó que el responsable de la supervisión sería establecido por la Gerencia Municipal, función que es propia de la Unidad Formuladora y no de la Gerencia Municipal. Además, dado el tipo de prestación de servicio que se requería de determinar la viabilidad técnica, económica y social, el plazo de cinco (5) días calendario resultaba insuficiente para cumplir con las exigencias de la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

[101] Solicitado en el requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018

(Invierte.Pe). En resumen, estos términos de referencia presentaban inconsistencias en su formulación y carecían de sustento técnico.

Sin embargo, con memorándum n.° 1852-2018/MDAV-GM de 27 de abril de 2018 el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal autorizó al CPC. Cesar Augusto Rimaycuna Ramírez, gerente de Planificación y Presupuesto que previa revisión evalúe el presupuesto institucional y emita informe y/o certificación presupuestal para la elaboración de perfiles de pre inversión por S/50 000,00, funcionario que el mismo día (27 de abril de 2018) emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000335 con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por dicho importe y señaló como justificación "*Para atender la elaboración de perfiles de preinversión*", alcanzándola al Gerente Municipal con informe n.° 349-2018-MDAV-G.PPTO/CARR de 2 de mayo de 2018, sin haber verificado que el proyecto se encuentre incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; luego la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística emitió la orden de servicio n.° 000602 de 2 de mayo de 2018 por S/22 000,00 que cuenta con la firma y sello del arquitecto Diego Martín Carrión Nevado como gerente Municipal, también consigna firma y sello de visto bueno (V° B°) de la Unidad Formuladora, apreciándose que no cuenta con la firma de Contabilidad.

Al respecto, el expediente de pago no cuenta con el sustento que acredite la experiencia del referido proveedor en la formulación de estudios de pre inversión que se requirió en el numeral 2 de los términos de referencia; no obstante, con documento de 20 de setiembre de 2021 el proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado alcanzó a la comisión auditora una constancia de trabajo emitida por la empresa HESIL Ejecutores & Consultores en la que señala una experiencia de 2 de enero al 31 de agosto de 2015 en la elaboración de estudios topográficos, expedientes técnicos y estudios de pre inversión, evidenciándose que la experiencia del referido proveedor solo fue de ocho (8) meses que incluye experiencia en otras actividades como es la elaboración de estudios topográficos y expedientes técnicos.

Pese a lo antes comentado, y que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos en los términos de referencia para la prestación del servicio, la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento y Logística, con nota de coordinación n.° 143-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 48)** solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado como encargado de la Unidad Formuladora **emitir el informe de conformidad,** documento que cuenta con sello de visto bueno (V° B°) de la Unidad Formuladora sin consignar fecha y hora de recibido, además señala el servicio de otro estudio de pre inversión, asimismo, con informe n.° 1151-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 48)** dirigido al citado funcionario (como Gerente Municipal), recibido el mismo 3 de mayo de 2018 a horas 3:15 requirió programar la cancelación de la orden de servicio n.° 602, resultando que con informe n.° 043-2018/MDAV-UF de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 48)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado encargado de la Unidad Formuladora señaló a la Subgerencia de Abastecimiento **que otorgaba la conformidad del servicio y requirió el trámite de pago**, documento que tampoco cuenta con sello de recibido.

También, se ha evidenciado que con memorándum n.° 1955-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 48)** el arquitecto Diego Martín Carrión Nevado, en calidad de gerente Municipal, autorizó al CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 602, y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad en el que no es legible la fecha de recepción; seguidamente, el CPC Irvin Yees Zárate Rodríguez, subgerente de Contabilidad

con informe n.° 601-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR **(Apéndice n.° 48)** del mismo día derivó el expediente de pago a la Subgerencia de Tesorería.

Al respecto, las fases de ejecución del gasto se registraron en el expediente SIAF n.° 713, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.° 18
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
713	C	IRZARO	032	602	3/5/2018		22 000,00
	D	IRZARO	027	33	3/5/2018		22 000,00
	G	TESORERIA	009	18K-00167 **(Apéndice n.° 48)**	3/5/2018	04241556	22 000,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 18 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[102] y la Entidad[103], el usuario **IRZARO** que pertenece a Irvin Yees Zarate Rodríguez, subgerente de Contabilidad, el 3 de mayo de 2018 registró el compromiso y devengado; también se observa que el mismo día (3 de mayo de 2018) el usuario **TESORERIA** que pertenece a Edinson Elizalde, subgerente de Tesorería efectuó el girado del cheque n.° 04241556 por S/22 000,00, es decir, al siguiente día de emitida la orden de servicio n.° 000602 la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, se aprecia la Entidad ejecutó el gasto en dos días calendario (2 de mayo de 2018 en que emitió la orden de servicio n.° 000602 al 3 de mayo de 2018 que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio toda vez que implicaba desarrollar un mayor análisis de la sostenibilidad del proyecto, siendo el caso mencionar que no se justificó técnicamente la necesidad de contar con estudios complementarios, además, prestación del servicio debía acreditarse a través del entregable a ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 016-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado su confirmación respecto a la elaboración de los estudios de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien mediante carta sin fecha señaló:

> *"(...)*
> *3. En relación al Item 1, 2 y 3 del anexo del oficio de la referencia, debo manifestar que fui víctima de hurto en mi domicilio el día 10 de setiembre del 2018, denuncia que lo realicé en la comisaría de Chulucanas, para lo cual adjunto a usted el CASO N° 2606044501-2018-2039-0 de fecha 06 de junio del 2019, a cargo de la fiscalía provincial Penal Corporativa de Morropón.*
> *4. Que, en los hechos denunciados data de fecha 10 de setiembre del 2018 y que la información que solicitan fue sustraída de mi domicilio, ya que los digitales estaban archivados en mi LAPTOP y los cargos de cartas remitidas a la municipalidad se encontraban archivadas en un FILE que estaba en una mochila también hurtada, comprometiéndome a seguir buscando alguna información para remitirle (...)"*

Al respecto, el proveedor no alcanzó documentación o información que acredite la prestación del servicio.

102 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
103 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**

En resumen, se evidencia que la Entidad efectuó pagos por S/54 000,00 al proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado para que elabore una formulación de alternativa técnica de un proyecto en siete días (orden de servicio n.° 000575) y estudios complementarios en dos días (orden de servicio n.° 000602), periodos en los que no es posible culminar dicha prestación del servicio, según lo antes expuesto.

- **Pagos efectuados a favor de Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo por S/83 650,00**

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad se evidenció la emisión de órdenes de servicios para la elaboración de estudios de pre inversión de tres (3) proyectos, las que generaron pagos por S/83 650,00; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N.° 19
DETALLE DE ÓRDENES DE SERVICIO Y PAGOS EFECTUADOS

ITEM	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	EXPEDIENTE SIAF	ORDEN DE SERVICIO N°	RECIBO POR HONORARIOS	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO PAGADO	
						S/	FECHA
1	"Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de instituciones gubernamentales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes".	1014	000856	43	18K-00215	27 950,00	14/6/2018
2	"Mejoramiento y desarrollo de mercados rurales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes".	1019	000849	45	18K-000210	28 400,00	14/6/2018
3	"Mejoramiento e implementación de micro finanzas para el desarrollo local en el distrito de Aguas Verdes".	1020	000852	44	18K-000211	27 300,00	14/6/2018
					Total, S/	83 650,00	

Como se observa en el cuadro n.° 19, la Entidad pagó en un solo día por la elaboración de tres (3) estudios de pre inversión, los cuales no acreditan la prestación del servicio, conforme se describe a continuación:

1. **Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de instituciones gubernamentales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes*".**

Es de precisar que, en la Entidad no obra el expediente de pago para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de instituciones gubernamentales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes*", razón por la que la comisión de control requirió a la Subgerencia de Abastecimiento, la impresión de la orden de servicio n.° 0000856 desde el Sistema Integrado de Control de Adquisiciones (SICAD), dejándose constancia en el acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que: *"(...) LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) SE ENCUENTRA MALOGRADO, SIENDO IMPOSIBLE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE ALOJABA".*

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y

evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia que para efectuar dicho pago la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000438 de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 49)** con cargo a *"Estudios de pre inversión"* por S/27 950,00, la que consigna como justificación para atender la elaboración del referido estudio de pre inversión y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 se observa que la citada certificación fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[104].

Es de indicar que, la referida certificación fue emitida en atención al memorándum n.° 2503-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 49)** mediante el cual el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal solicitó al CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Presupuesto que previa revisión y evaluación emita informe y/o certificación presupuestal por el referido proyecto por S/27 950,00, memorando en el que señala como referencia el requerimiento n.° 113-2018-MDAV-GGM-GDE-G que se encuentra anotado en el registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 con el registro n.° 3986[105] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento y su respectiva conformidad.

Como respuesta a dicha solicitud se recibió el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[106] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala:

> *"(...) Se encontró en el acervo documentario del año referido (02 archivadores) Requerimientos y Requerimientos I con el siguiente detalle:*
> - *Folios N° 01-479 Requerimientos varios (requerimiento de personal, útiles, llaves, entre otros) el cual según la foliación termina con el REQUERIMIENTO N° 106-2018/MDAV-GGM-GDE-G donde se pide la contratación de un ingeniero supervisor para el proyecto "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUSV (sic) VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES".*
> - *Folios N° 480-735 Requerimientos varios (requerimiento de personal, accesorios, consultoría, entre otros) el cual según la foliación inicia con el REQUERIMIENTO N° 001-2018/MDAV-GGM-GDE-JMP donde se pide una Consultoría Para La Elaboración Del Plan De Manejo De Residuos Sólidos) y termina con el REQUERIMIENTO N° 069-2018/MDAV-GGM-GDE-JJMP donde se Requiere de Contratación de Personal Técnico para Mes Diciembre.*
> - *En la misma línea no se encontró en los archivos del año 2018 documentos de requerimiento o conformidades (...)"*

Así también es de precisar que con oficio n.° 009-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión auditora solicitó la misma información (requerimiento y conformidad) al ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, quien mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 señala:

[104] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[105] Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal
[106] Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

"(...) No tengo ninguna información de dichos requerimientos y conformidades. Ya que son documentos de 3 años de antigüedad, si en caso existieran deben reposar en los archivos de la MDAV (...) Correspondientes a los estudios de pre inversión del item 1, 2 y 3. No tengo ninguna información de dichos documentos. Ya que no muestra el número de requerimiento (...)".

En efecto, se evidencia que en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Económico no obra el requerimiento n.° 113-2018-MDAV-GGM-GDE-G, pues el último requerimiento es el n.° 106-2018-MDAV-GGM-GDE-G, así como tampoco la conformidad.

Cabe señalar que, respecto al trámite posterior a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1541-2018-ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 50)** (error en la fecha de emisión dado que los informes anteriores n.° 1540, 1539 y 1538-2018-ABAST-MDAV **[Apéndice n.° 50]** tienen fecha de emisión 14 de junio de 2018[107]) recibido el 14 de junio de 2018, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 856, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2647-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 50)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 000856 por S/27 950,00 y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 14 de junio de 2018.

Por otra parte, cabe señalar que realizada la consulta al RNP en el link: http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar se ha evidenciado que el proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo recién el 14 de junio de 2018 efectuó el pago para obtener su RNP en el rubro de prestación de servicios; no obstante, su inscripción registra pago caduco debido a que no registró datos en el formulario electrónico, por lo que en la fecha de autorización del compromiso, devengado y girado (14 de junio de 2018) el citado proveedor con RUC n.° 10038788227 no se encontraba habilitado para contratar con el Estado.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1014, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 20
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1014	C	WILDER	032	856-2018	14/6/2018		27 950,00
	D	WILDER	027	43	14/6/2018		27 950,00
	G	ASISTENTE	009	18K-00215 (Apéndice n.° 50)	14/6/2018	04241683	27 950,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago.
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 20 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[108] y la Entidad[109], el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de

[107] Documentos obtenidos mediante acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 suscrita por la comisión de control y el actual Subgerente de Abastecimiento y Logística.
[108] Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[109] Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**

la Subgerencia de Contabilidad[110], el 14 de junio de 2018 registró el compromiso de la orden de servicio n.° 856 por S/27 950,00 y con el recibo por honorarios n.° 43 registró el devengado; también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **ASISTENTE** que pertenece a Jesús Bereche, asistente de la Subgerencia de Tesorería[111] efectuó el girado del cheque n.° 04241683 por S/27 950,00, es decir, al siguiente día de emitida la certificación de crédito presupuestario la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, se aprecia que la Entidad ejecutó el gasto en dos días calendario (13 de junio de 2018 en que emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000438 al 14 de junio de 2018 en que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y la normativa que regula el sistema administrativo de Invierte.pe; además, sustentar la efectiva prestación a través de un entregable que debía ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 013-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, la comisión de control requirió al proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien a la fecha no alcanzó respuesta alguna.

2. **Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento y desarrollo de mercados rurales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes*".**

Es de precisar que, la Entidad no cuenta con el expediente de pago por la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento y desarrollo de mercados rurales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes*", razón por la que la comisión de control requirió a la Subgerencia de Abastecimiento, la impresión de la orden de servicio n.° 0000849 desde el Sistema Integrado de Control de Adquisiciones (SICAD), dejándose constancia en el acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 que: *"(...) LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) SE ENCUENTRA MALOGRADO, SIENDO IMPOSIBLE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE ALOJABA".*

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, incumpliéndose lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia que para efectuar el pago la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000444 de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 52)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/28 400,00, la que consigna como justificación para atender la elaboración del referido estudio de pre inversión y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto

[110] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[111] Según orden de servicio n.° 001007 y comprobante de pago n.° RDR7-00143 **(Apéndice n.° 15)**

de 2021 y la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 se observa que la citada certificación fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[112].

Es de indicar que, la referida certificación fue emitida en atención al memorándum n.° 2508-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 52)** mediante el cual el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal solicitó al CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Presupuesto que previa revisión y evaluación emita informe y/o certificación presupuestal por el referido proyecto por S/28 400,00, memorando en el que señala como referencia el requerimiento n.° 109-2018-MDAV-GGM-GDE-G que se encuentra anotado en el registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 con el registro n.° 3975[113] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento y su respectiva conformidad.

Como se ha expuesto anteriormente se recibió como respuesta el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[114] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala que no se encuentra en sus archivos el requerimiento n.° 109-2018-MDAV-GGM-GDE-G y la conformidad. Así también el ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 no menciona sobre la emisión de los citados documentos (requerimiento y conformidad).

Respecto al trámite posterior a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1549-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 53)** recibido el 14 de junio de 2018, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 849, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2648-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 53)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 000849 por S/28 400,00 y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el mismo 14 de junio de 2018.

Por otra parte, es de señalar que realizada la consulta al RNP en el link: http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar se ha evidenciado que el proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo recién el 14 de junio de 2018 efectuó el pago para obtener su RNP en el rubro de prestación de servicios; no obstante, su inscripción registra pago caduco debido a que no registró datos en el formulario electrónico, por lo que en la fecha de autorización del compromiso, devengado y girado (14 de junio de 2018) el citado proveedor con RUC n.° 10038788227 no se encontraba habilitado para contratar con el Estado.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1019, conforme se detalla a continuación:

112 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 14)**
113 Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal
114 Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

CUADRO N.° 21
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1019	C	WILDER	032	849-2018	14/06/2018		28 400,00
	D	WILDER	027	45	14/06/2018		28 400,00
	G	TESORERIA	009	18K-000210 **(Apéndice n.° 53)**	14/06/2018	04241678	28 400,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago.
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 21 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[115] y la Entidad[116], el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[117], el 14 de junio de 2018 registró el compromiso de la orden de servicio n.° 849 por S/28 400,00 y con el recibo por honorarios n.° 45 registró el devengado; también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **TESORERIA** que pertenece a Edinson Elizalde, subgerente de Tesorería efectuó el girado del cheque n.° 04241678 por S/28 400,00; es decir, al siguiente día de emitida la certificación de crédito presupuestario la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En resumen, la Entidad realizó la ejecución del gasto en dos días calendario (13 de junio de 2018 en que emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000444 al 14 de junio de 2018 en que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y la normativa que regula el sistema administrativo de Invierte.pe; además sustentar la efectiva prestación a través de un entregable que debía ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 013-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien a la fecha no alcanzó respuesta alguna.

3. Orden de servicio para la elaboración del estudio de pre inversión "*Mejoramiento e implementación de micro finanzas para el desarrollo local en el distrito de Aguas Verdes*".

Es de precisar que, en la Entidad no obra el expediente de pago por la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto: "*Mejoramiento e implementación de micro finanzas para el desarrollo local en el distrito de Aguas Verdes*", razón por la que la comisión de control requirió a la Subgerencia de Abastecimiento, la impresión de la orden de servicio n.° 0000852 desde el Sistema Integrado de Control de Adquisiciones (SICAD), dejándose constancia en el acta de recopilación de información n.° 002-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 que: *"(...) LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (DISCO DURO) SE ENCUENTRA MALOGRADO, SIENDO IMPOSIBLE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SE ALOJABA"*.

Al respecto, se ha evidenciado que el citado proyecto no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 presentada por la Entidad a la Dirección

[115] Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[116] Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
[117] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**

General de Inversión Pública con oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC de 2 de octubre de 2017, siendo requisito su registro previo a la elaboración de los estudios de pre inversión, tal como lo exige el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere que la fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones.

Sin embargo, de la revisión efectuada al SIAF se evidencia que para efectuar el pago la Entidad emitió la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000442 de 13 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 54)** con cargo a "*Estudios de pre inversión*" por S/27 300,00, la que consigna como justificación para atender la elaboración del referido estudio de pre inversión y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF con oficio n.° 0524-2021-EF/50.07 de 6 de agosto de 2021 y la Entidad con oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 se observa que la citada certificación fue creada por el usuario **GMARCHÁN** que pertenece a Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Planificación y Presupuesto y el compromiso anual por el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[118].

Es de indicar que, la referida certificación fue emitida en atención al memorándum n.° 2506-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 54)** mediante el cual el arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal solicitó al CPC Carlos Giampier Marchan Zarate, gerente de Presupuesto que previa revisión y evaluación emita informe y/o certificación presupuestal por el referido proyecto por S/27 300,00, memorando en el que señala como referencia el requerimiento n.° 108-2018-MDAV-GGM-GDE-G que se encuentra anotado en el registro de recepción de documentos de la Gerencia Municipal del 8 de junio de 2018 con el registro n.° 3973[119] **(Apéndice n.° 23)**, cuyas siglas pertenecen a la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que mediante oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV la comisión de control solicitó a la Entidad se sirva alcanzar dicho requerimiento y su respectiva conformidad.

Como se ha expuesto anteriormente se recibió como respuesta el informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS[120] de 14 de setiembre de 2021, a través del cual el actual Gerente de Desarrollo Económico señala que no se encuentra en sus archivos el requerimiento n.° 108-2018-MDAV-GGM-GDE-G y la conformidad. Así también el ingeniero José Daniel Saavedra Campos, funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico en dicho periodo, mediante carta n.° 006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021 no menciona sobre la emisión de los citados documentos (requerimiento y conformidad).

Respecto al trámite posterior a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, se ha evidenciado el informe n.° 1546-2018-ABAST-MDAV de 14 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 55)** recibido el mismo día, a través del cual la bachiller Gissela Emperatriz López Alva, subgerente de Abastecimiento solicitó al arquitecto Diego Carrión Nevado, gerente Municipal programar la cancelación de la orden de servicio n.° 852, evidenciándose que el mismo día el arquitecto Diego Carrión Nevado, en su calidad de Gerente Municipal con memorándum n.° 2650-2018/MDAV-GM **(Apéndice n.° 55)** autorizó al CPC Alexander Vicente Jiménez Olaya, encargado de la Subgerencia de Contabilidad, efectuar las fases de compromiso y devengado de la orden de servicio n.° 852 por S/27 300,00 y al CPC Edinson Alexander Elizalde Seminario, subgerente de Tesorería, efectuar el giro correspondiente, siendo recibido por la Subgerencia de Contabilidad el 14 de junio de 2018.

[118] Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**
[119] Obtenido mediante acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 suscrita con el actual Gerente Municipal
[120] Alcanzado con oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC de 17 de setiembre de 2021 suscrito por el Alcalde **(Apéndice n.° 24)**

Por otra parte, es de señalar que realizada la consulta al RNP en el link: http://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar se ha evidenciado que el proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo recién el 14 de junio de 2018 efectuó el pago para obtener su RNP en el rubro de prestación de servicios; no obstante, su inscripción registra pago caduco debido a que no registró datos en el formulario electrónico, por lo que en la fecha de de autorización del compromiso, devengado y girado (14 de junio de 2018) el citado proveedor con RUC n.° 10038788227 no se encontraba habilitado para contratar con el Estado.

Al respecto, la Entidad registró las fases de ejecución del gasto en el expediente SIAF n.° 1020, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 22
REGISTRO DEL GASTO EN EL SIAF

EXPEDIENTE SIAF	FASE (*)	USUARIO	CÓDIGO DE DOCUMENTO (**)	N° DE DOCUMENTO	FECHA	CHEQUE	MONTO (S/)
1020	C	WILDER	032	852-2018	14/6/2018		27 300,00
	D	WILDER	027	44	14/6/2018		27 300,00
	G	TESORERÍA	009	18K-000211 **(Apéndice n.° 55)**	14/6/2018	04241679	27 300,00

(*) C: Compromiso, D: Devengado, G: Girado
(**) 032: orden de servicio, 027: recibo por honorarios, 009: comprobante de pago.
Fuente: Oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021, correo electrónico de 27 de agosto de 2021 y Reporting Services de la CGR
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en el cuadro n.° 22 y de acuerdo a la información proporcionada por el MEF[121] y la Entidad[122], el usuario **WILDER** que pertenece a Wilder Neyra, asistente técnico de la Subgerencia de Contabilidad[123], el 14 de junio de 2018 registró el compromiso de la orden de servicio n.° 852 por S/27 300,00 y con el recibo por honorarios n.° 44 registró el devengado; también se observa que el mismo día (14 de junio de 2018) el usuario **TESORERIA** que pertenece a Edinson Elizalde, subgerente de Tesorería efectuó el girado del cheque n.° 04241679 por S/27 300,00; es decir, al siguiente día de emitida la certificación de crédito presupuestario la Entidad inició y culminó el trámite de pago.

En efecto, la Entidad ejecutó el gasto en dos días calendario (13 de junio de 2018 en que emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 000442 al 14 de junio de 2018 en que efectuó el girado), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio dado que requería definir el alcance y las características del servicio público que sería provisto, acreditar el cumplimiento de los términos de referencia y la normativa que regula el sistema administrativo de Invierte.pe; además, sustentar la efectiva prestación a través de un entregable que debía ser presentado al área usuaria a fin de que posterior a la verificación y/o revisión emita la respectiva conformidad y recién se inicie el trámite de pago.

Por otro lado, cabe indicar que, con oficio n.° 013-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021, la comisión de control requirió al proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo su confirmación respecto a la elaboración del estudio de pre inversión con la acreditación de manera documentada, quien a la fecha no alcanzó respuesta alguna.

En resumen, se evidencia que la Entidad efectuó pagos por S/83 650,00 al proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo para que elabore tres estudios de pre inversión en dos días (órdenes de

121 Mediante oficio n.° 3024-2021-EF/52.06 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
122 Mediante oficio n.° 001-2021-MDAV-G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
123 Según orden de servicio n.° 000986 y comprobante de pago n.° RDR7-00195 **(Apéndice n.° 15)**

servicio n.° 000856, 000849 y 000852), periodo en el que no es posible culminar la prestación del servicio, según lo antes expuesto.

- **Jefes de la Unidad Formuladora informan la no existencia de los estudios de pre inversión, asimismo, no se encuentran registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.**

Al respecto, con informe n.° 148-2018/MDAV-UF-HAAV de 12 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, el arquitecto Hernán Alejandro Alberca Villegas, jefe de la Unidad Formuladora, señaló a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

"(...) Que, respecto a los PIP denominados: "MANEJO TECNOLÓGICO DEL SERVICIO AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA – TUMBES", "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SUBTERRANEO PARA EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES", "SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO LOMA SAAVEDRA DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA, TUMBES" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO CUCHARETA BAJA EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES", no encontrándose el trámite correspondiente (Requerimientos, Términos de Referencia, Conformidades del Servicio, Estudios de Pre Inversión) en los acervos documentarios de la Unidad Formuladora. Cabe indicar que dichos proyectos no fueron requeridos por la Unidad Formuladora (...)

Que de acuerdo al rubro GASTOS POR CONTRATACIONES DE SERVICIO no reposa ningún producto en físico en los archivos de la UF, así también cabe precisar que no se ha encontrado ningún producto sustentatorio, requerimiento y/o conformidades de servicios referente a los siguientes estudios:

Mejoramiento y desarrollo de la formación e inserción laboral en las instituciones educativas en el distrito de Aguas Verdes
Mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes) en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla – Tumbes
Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de instituciones gubernamentales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes
Mejoramiento y desarrollo empresariado social de micro empresa en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes
Promover el desarrollo de capacidades productivas en el distrito de Aguas Verdes- Zarumilla-Tumbes
Mejoramiento de sostenibilidad ambiental para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes
Mejoramiento e implementación de micro finanza para el desarrollo local en el distrito de Aguas Verdes
Mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes
Mejoramiento y desarrollo de mercados rurales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA. NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (FERIAS Y AMBULANTES) EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES- ZARUMILLA – TUMBES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIADO SOCIAL DE MICRO EMPRESA EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA-TUMBES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "PROMOVER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MICRO FINANZA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA.***

- *PARA ATENDER LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE MERCADOS RURALES EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".* ***NO FUE REQUERIDO POR LA UNIDAD FORMULADORA – NO REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD FORMULADORA*** *(...)".*

Así también, el ingeniero Jordy Fabian Panta Saldarriaga, en su condición de jefe de la Unidad Formuladora emitió tres (3) informes a través de los cuales comunicó a la Gerencia Municipal de la Entidad aspectos referidos a los estudios de pre inversión que son materia del pliego de hechos, los que se describen a continuación:

- Informe n.° 173-2018/MDAV-UF-JFPS de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 57)** señaló: *"(...) se ha podido determinar y observar que se ha requerido y realizado distintos estudios de pre inversión requeridos por la Gerencia de Obras (EUI) así como otras dependencias. Que según normatividad del ex SNIP e INVIERTE.PE (actual sistema de inversión)* ***son competencias y funciones de la Unidad Formuladora de cada entidad, así como el registro y aprobación de los proyectos o estudios de pre inversión*** *(...) de lo cual informo que* ***ningún de los proyectos mencionados en la referencia se encuentran registrados*** *y por el cual solicito a su despacho que disponga la coordinación con los proveedores para el alcance de los productos según corresponde en un plazo mínimo de 5 días hábiles (...)"* (resaltado es agregado).

- Informe n.° 199-2018/MDAV-UF-JFPS de 12 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**, indicó: *"(...) se solicita emitir informe técnico con un cuadro detallado sobre la posible infracción administrativa de los diversos gastos de inversión de los cuales no ha sido encontrada la documentación en el acervo documentario y que tampoco han sido requeridos por esta oficina (...)".*

- Informe n.° 198-2018/MDAV-UF-JFPS de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, señaló: *"(...)* ***OBSERVACIONES:*** *(...) Que en el transcurso del año (Enero – Mayo) en curso se efectuaron gastos con cargo a los recursos de pre inversión que no han sido tramitados por Unidad Formuladora del pliego, asimismo que dicho PIP no se encuentran en el acervo documentario de esta oficina edil. De dichos gastos efectuados existen dos rubros:* ***ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN y CONTRATACIONES DE SERVICIO*** *de los cuales de la lista a mencionar no reposa ningún producto en*

físico en los archivos de la UF, así también cabe precisar que no se ha encontrado ningún documento sustentatorio, requerimiento y/o conformidades de servicios referente a los siguientes estudios:

ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
(...)
MEJORAMIENTO DEL MANEJO TECNOLÓGICO DEL SERVICIO AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA-TUMBES
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SUBTERRANEO PARA EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES
SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO LOMA SAAVEDRA DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA, TUMBES
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO CUCHARETA BAJA EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES

CONTRATACIONES DE SERVICIO
MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES
MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA (FERIAS Y AMBULANTES) EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES- ZARUMILLA – TUMBES
MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES
MEJORAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIADO SOCIAL DE MICRO EMPRESA EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA-TUMBES
PROMOVER EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES- ZARUMILLA-TUMBES
MEJORAMIENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES
MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MICRO FINANZA PARA EL DESARROLLO LOCAL EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES
MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES
MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE MERCADOS RURALES EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES

RECOMENDACIONES: *(...)*
Que de acuerdo al reporte en el ítem de observaciones de los gastos del rubro POR CONTRATACIONES DE SERVICIO se proceda de acuerdo a ley puesto que no existe producto ni trámite alguno (...)".

Por último, de la revisión efectuada al portal del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, aplicaciones informáticas "Banco de Inversiones - Consulta Avanzada de Inversiones" al link http://ofi5.mef.gob.pe/inviertePub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada, se evidenció que los documentos técnicos que la Entidad pagó no se encuentran registrados en el sistema de consultas de inversión, tal como lo establece el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los hechos expuestos trasgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF,** publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 31 de diciembre de 2012 al 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para

cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

"Artículo 33.- Ejecución del gasto público
La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes:
a) Compromiso
b) Devengado
c) Pago"

"Artículo 34.- Compromiso
34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial (...)".

"Artículo 35.- Devengado
35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.
35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

"Artículo 36.- Pago
36.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
36.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.**

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión
(...)
b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones (...)"

- **Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, vigente desde el 23 de febrero de 2017.**

"Artículo 11. Formulación y Evaluación
"11.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión está previsto en el PMI respectivo".

- **Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, vigente desde el 8 de mayo de 2017.**

"Artículo 29.- Formalización del Devengado
El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
(...),
b) ***La efectiva prestación de los servicios contratados****; o,*
c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)" (resaltado es agregado).

"Artículo 30.- Autorización del Devengado
30.1 ***La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces****, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa* (resaltado es agregado).

30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente".

"Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria
51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación (...)".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, vigente desde el 28 de enero de 2007 y modificatoria.**

"Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera
6.1. Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes (...)
6.2. Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, ***deben ser reflejo de la documentación sustentatoria****,* ***debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP****, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación* (resaltado es agregado)
6.3. El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución".

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT

2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias (...)".

"Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
(...)
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
(...)
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago" (resaltado es agregado).

"Artículo 26°.- Obligación de pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias
26.1 Es obligatorio que los pagos a proveedores con cargo a los fondos administrados y canalizados a través de la DNTP, incluyendo a los Encargos Otorgados, se efectúen a través de abono directo en sus respectivas cuentas bancarias.
Para tal efecto, la Unidad Ejecutora requerirá al proveedor su Código de Cuenta Interbancario (CCI), en la oportunidad en que se dé inicio formal a su relación contractual. El proveedor atenderá el requerimiento mediante carta - autorización (...)".

"Artículo 28°.- Facultad y responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas
El pago a proveedores mediante el abono en sus cuentas es efectuado únicamente por las personas acreditadas por la DNTP ante el Banco de la Nación, como responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora".

- **Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria,** aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, publicada el 28 de diciembre de 2010, y modificatorias, que establece

Artículo 13. Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario
"13.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*** *(...)"* (resaltado es agregado).

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/63.01, vigente desde el 23 de abril de 2017 y modificatorias.**

"Artículo 6°.- Fase de formulación y evaluación
6.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión correspondiente, ***siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones respectivo*** *(...)* (resaltado es agregado)
6.3 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión, mediante el Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión, y las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, mediante el Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación, así como el resultado de la evaluación realizada. Con dicho registro culmina la presente fase".

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico de **S/470 114,00**, y fueron originados por la actuación del Gerente Municipal, Gerentes de Planificación y Presupuesto, Subgerente de Abastecimiento y Logística, Subgerentes de Contabilidad, Subgerente de Tesorería, Asistente de la Subgerencia de Tesorería y Asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad, quienes presentaron y tramitaron requerimientos y conformidades de órdenes de servicio para la elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, estudios complementarios y recopilación de información, sin el debido sustento técnico y sin contar con la documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados, autorizando y efectuando la ejecución del gasto con la emisión de certificaciones de crédito presupuestario y registro de las fases de compromiso, devengado y pago.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho a la defensa, conforme al **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

Es importante precisar que los señores Diego Martín Carrión Nevado y Edinson Alexander Elizalde Seminario, no se acercaron a recabar la respectiva cédula de comunicación del pliego de hechos, pese haberse dejado el aviso de notificación en sus domicilios; en ese sentido, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos. Asimismo, los señores Carlos Giampier Marchan Zarate, Irvin Yess Zarate Rodríguez y Wilder Neyra Huaman, a la fecha del presente Informe de Control Específico no presentaron sus comentarios y aclaraciones, cuyos plazos otorgados vencieron el 26, 21 y 20 de octubre de 2021, respectivamente.

También es de mencionar que los señores Cesar Augusto Rimaycuna Ramírez y Alexander Vicente Jiménez Olaya presentaron sus comentarios de manera extemporánea.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones respectivas, forman parte del **Apéndice n. ° 61** del Informe de Control Específico.

- **Diego Martín Carrión Nevado**, identificado con DNI n.° 41145860, gerente Municipal, periodo de gestión de 1 de diciembre de 2017 al 2 de julio de 2018[124], quién no se acercó a recabar su pliego de hechos, pese haberse dejado el aviso de notificación en su domicilio el 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

  Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Diego Martín Carrión Nevado, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61,** toda vez que sin contar con documento de encargatura de la Unidad Formuladora, el 20 y 23 de abril de 2018 emitió los requerimientos n.° 027 y 028-2018/MDAV-UF mediante los cuales solicitó a él mismo como Gerente Municipal, servicios de formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios para cuatro (4) proyectos, de los cuales tres (3) no se encontraban registrados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 careciendo de sustento dichos requerimientos y en el caso del proyecto registrado el monto asignado era menor al solicitado, así también no sustentó la necesidad de contar con estudios complementarios y fijó solo cinco días calendario de plazo para la ejecución de dichos servicios, entre otros; finalmente estos requerimientos sirvieron de sustento para que la Gerencia de Planificación y Presupuesta emita certificaciones de crédito presupuestario lo que derivó la ejecución del gasto de ocho (8) órdenes de servicio por **S/210 560,00** que se detallan en el cuadro siguiente:

[124] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 539-2017-MDAV-ALC de 30 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 60)**

Cuadro n.° 23
Detalle de ejecución de S/210 560,00

Requerimiento N°	Proyecto	Tipo de Servicio	Incluido en la PMI	Proveedor	Orden de servicio	Monto Pagado S/
027-2018/MDAV-UF	Mejoramiento del manejo tecnológico del servicio agrícola del distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes	Formulación de alternativa técnica	Si	Karen Jackelin Yarlequé Liu	000587	29 440,00
		Recopilación de información		José Luis Valdiviezo Barreto	000576	20 000,00
027-2018/MDAV-UF	Construcción de infraestructura de riego subterráneo para el distrito de Aguas Verdes	Formulación de alternativa técnica	No	Aldo Armando Córdova Alvarado	000575	32 000,00
028-2018/MDAV-UF		Estudios complementarios			000602	22 000,00
027-2018/MDAV-UF	Mejoramiento del sistema de riego en el caserío de Cuchareta Baja, distrito de Aguas Verdes Zarumilla Tumbes	Formulación de alternativa técnica	No	Karen Jackelin Yarlequé Liu	000599	29 440,00
028-2018/MDAV-UF		Estudios complementarios		José Luis Valdiviezo Barreto	000606	28 000,00
027-2018/MDAV-UF	Mejoramiento sistema de riego en el caserío Loma Saavedra, distrito Aguas Verdes – Zarumilla Tumbes	Formulación de alternativa técnica	No	Karen Jackelin Yarlequé Liu	000598	29 440,00
		Estudios complementarios		José Luis Valdiviezo Barreto	000578	20 240,00
					Total, S/	210 560,00

Asimismo, emitió los memorandos n.° 2501, 2502[125], 2503, 2504[126], 2505, 2506, 2508, 2509[127] y 2510-2018/MDAV-GM mediante los cuales dispuso a la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita certificaciones de crédito presupuestario para la elaboración de estudios de pre inversión de nueve (9) proyectos, disposición que no contaba con sustento técnico pues estos proyectos tampoco se encontraban registrados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020, derivándose la ejecución del gasto de nueve (9) órdenes de servicio por **S/259 554,00**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 24
Detalle de ejecución de S/259 554,00

Memorando	Proyecto	Incluido en la PMI	Proveedor	Orden de servicio	Monto pagado S/
2501-2018/MDAV-GM	Mejoramiento y desarrollo de la formación e inserción laboral en las instituciones educativas en el distrito de Aguas Verdes	No	José Luis Valdiviezo Barreto	000853	29 164,00
2502-2018/MDAV-GM	Mejoramiento y ordenamiento del comercio en la vía pública (ferias y ambulantes) en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla– Tumbes	No	Karen Jackelin Yarlequé Liu	000851	29 992,00
2503-2018/MDAV-GM	Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de instituciones gubernamentales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	No	Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo	000856	27 950,00
2504-2018/MDAV-GM	Mejoramiento y desarrollo del turismo rural comunitario en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes	No	Karen Jackelin Yarlequé Liu	000854	30 452,00
2505-2018/MDAV-GM	Promover el desarrollo de capacidades productivas en el distrito de Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes	No	José Luis Valdiviezo Barreto	000850	28 888,00
2506-2018/MDAV-GM	Mejoramiento e implementación de micro finanzas para el desarrollo local en el distrito de Aguas Verdes	No	Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo	000852	27 300,00
2508-2018/MDAV-GM	Mejoramiento y desarrollo de mercados rurales en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	No	Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo	000849	28 400,00
2509-2018/MDAV-GM	Mejoramiento de sostenibilidad ambiental para el desarrollo en el distrito de Aguas Verdes	No	Karen Jackelin Yarlequé Liu	000857	30 176,00

125 Señalado en la certificación de crédito presupuestario n.° 437 e informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ, no obra en los archivos de la Gerencia Municipal conforme consta en acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021

126 Señalado en la certificación de crédito presupuestario n.° 443 e informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ, no obra en los archivos de la Gerencia Municipal conforme consta en acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021

127 Señalado en la certificación de crédito presupuestario n.° 441 e informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ, no obra en los archivos de la Gerencia Municipal conforme consta en acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021.

2510-2018/MDAV-GM	Mejoramiento y desarrollo empresariado social de micro empresa en el distrito de Aguas Verdes – Zarumilla-Tumbes	No	José Luis Valdiviezo Barreto	000855	27 232,00
				Total, S/	259 554,00

En resumen, los documentos generados por el funcionario dieron origen la ejecución del gasto de las diecisiete (17) órdenes de servicio por un total de **S/470 114,00**.

Asimismo, pese a no contar con documentación e información que acredite la prestación de los servicios el funcionario visó las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598, 000578, 000606, 000575 y 000602, además, emitió conformidades y requirió el trámite de pago a través de los informes n.° 006-2018/MDAV-GM, 039, 040, 041, 037, 042, 038, 043 -2018/MDAV-UF de 2, 2, 2, 2, 2, 3, 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente. Así también, suscribió los memorándums n.° 1924, 1943, 1944, 2652, 1927, 1926, 1956, 2654, 2649, 2653, 1925, 1955, 2647, 2648 y 2650-2018/MDAV de 2 y 3 de mayo, 14 de junio, 3, 2, 2 y 3 de mayo, 14, 14 y 14 de junio, 2 y 3 de mayo, 14, 14 y 14 de junio de 2018, respectivamente, mediante los cuales dispuso a la Subgerencia de Contabilidad efectuar las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio antes detalladas, así como también dispuso al Subgerente de Tesorería realizar los giros correspondientes. Adicionalmente, recibió de la Subgerencia de Abastecimiento solicitudes de programación de cancelación de las órdenes de servicio n.° 000857, 000851, 000854, 000850, 000855, 000853, 000856, 000849 y 000852 según los informes n.° 1542, 1547, 1544, 1548, 1543, 1545, 1541, 1549 y 1546-2018-ABAST-MDAV de 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14, 14 y, 14 de junio de 2018, respectivamente, las que finalmente fueron pagadas sin acreditar la prestación de los servicios contratados.

En tal sentido, la actuación del funcionario inobservó lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago; y 36°, referido a la extinción de las obligaciones reconocidas.

Asimismo, vulneró el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que regula la formulación de proyectos de aquellas propuestas consideradas en la programación multianual; artículo 11° del Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que norma la elaboración de estudios de pre inversión siempre que el proyecto esté previsto en la programación multianual; además, el artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/63.01, que regula la elaboración de los estudios de pre inversión siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en la programación multianual de inversiones.

Del mismo modo, infringió los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo

a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del gasto devengado; 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado; 26°, que regula el pago a proveedores a través del abono en sus cuentas bancarias; y 28°, relacionado a la responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias.

Por lo tanto, en el desempeño del cargo de Gerente Municipal incumplió sus obligaciones establecidas en los numerales 2, 5, 14 y 28 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones y actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y desconcentrados de la municipalidad", "Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la gestión de personal, gestión económica y financiera, gestión logística y de servicios generales de la municipalidad", "Velar por la legalidad y continuidad de todos los procesos de gestión de la Municipalidad"* y *"Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones con las demás competencias asignadas por el Alcalde y demás que le correspondan de acuerdo a Ley"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente su actuación ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00 correspondiente al pago de las diecisiete (17) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Cesar Augusto Rimaycuna Ramírez, identificado con DNI n.° 70047374, gerente de Planificación y Presupuesto, periodo de gestión de 1 de noviembre de 2017 al 28 de mayo de 2018[128], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV recibida el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, habiendo hecho llegar sus comentarios con documento s/n recibido el 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, en seis (6) folios.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61**, por cuanto en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto emitió las certificaciones de crédito presupuestario notas n.° 0000000333 y 0000000335 de 27 de abril de 2018 por S/170 000,00 y S/50 000,00, respectivamente, consignando como justificación atención para los servicios de elaboración de perfiles de pre inversión, que dieron origen a los pagos de las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598, 000578, 000576, 000575, 000606 y 000602, sin haber verificado que de los cuatro (4) proyectos señalados en los requerimientos n.° 027 y 028-2018/MDAV-UF, tres (3) no se encontraban registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 y sobre el otro el monto programado era menor al requerido; generando que se efectúen pagos por servicios que no acreditan su prestación por parte de los

[128] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 496-2017-MDAV-ALC de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 60)**

proveedores contratados, los documentos técnicos no fueron registrados en el banco de inversiones y no obran en la Entidad.

De esta manera contravino lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, que regula la responsabilidad de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, así como el artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, que norma la emisión de la certificación de crédito presupuestario previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Por lo tanto, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto incumplió sus funciones establecidas en los numerales 5, 9, 26 y 35 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso presupuestario (...)"*, *"Formular y ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Municipalidad en todas sus fases, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad"*, *"Formular, ejecutar y controlar el Presupuesto Anual de la Municipalidad en todas sus fases, en coordinación con los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad"* y *"Otras competencias que correspondan por Ley, norma u ordenanza municipal y demás delegadas por la Gerencia Municipal"*, respectivamente.

Asimismo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente su actuación ha ocasionado perjuicio económico de S/210 560,00 correspondiente al pago de ocho (8) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Carlos Giampier Marchan Zarate**, identificado con DNI n.° 44743187, gerente de Planificación y Presupuesto, periodo de gestión de 7 de junio de 2018 al 2 de julio de 2018[129], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 003-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV, recibida el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 26 de octubre de 2021.

  Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Carlos Giampier Marchan Zarate, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61**, por cuanto emitió las certificaciones de crédito presupuestario notas n.° 0000000441, 0000000437, 0000000443, 0000000440, 0000000439, 0000000436, 0000000438, 0000000444 y 0000000442 de 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13 y 13 de junio de 2018 por S/32 800,00, S/32 600,00, S/33 100,00, S/31 400,00, S/29 600,00, S/31 700,00, S/27 950,00, S/28 400,00 y S/27 300,00, respectivamente, consignando como justificación atención para los servicios de elaboración de estudios de pre inversión, que dieron origen a los pagos de las órdenes de servicio n.° 000857, 000851, 000854, 000850, 000855,

[129] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 315-2018-MDAV-ALC de 7 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 60)**

000853, 000856, 000849 y 000852, sin haber verificado que los nueve (9) proyectos señalados en la documentación tramitada no se encontraban registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020; generando que se efectúen pagos por servicios que no acreditan su prestación por parte de los proveedores contratados, los documentos técnicos no fueron registrados en el banco de inversiones y no obran en la Entidad.

En efecto, la actuación del funcionario inobservó lo previsto en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, que regula la responsabilidad de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, así como el artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, que norma la emisión de la certificación de crédito presupuestario previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Por lo tanto, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto incumplió sus funciones establecidas en los numerales 5, 9, 26 y 35 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso presupuestario (...)"*, *"Formular y ejecutar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Municipalidad en todas sus fases, en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad"*, *"Formular, ejecutar y controlar el Presupuesto Anual de la Municipalidad en todas sus fases, en coordinación con los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad"* y *"Otras competencias que correspondan por Ley, norma u ordenanza municipal y demás delegadas por la Gerencia Municipal"*, respectivamente.

Así también incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

En consecuencia, la actuación del funcionario ha ocasionado perjuicio económico de S/259 554,00. correspondiente al pago de nueve (9) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Gissela Emperatriz López Alva**, identificada con DNI n.° 47204381, subgerente de Abastecimiento y Logística, periodo de gestión de 13 de febrero de 2018 al 28 de agosto de 2018[130], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 004-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV, recibida el 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, habiendo hecho llegar sus comentarios con carta n.° 002-2021-G.E.L.A.-MDAV-COM.AUD de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, en cuatro (4) folios.

  La funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61**, toda vez que en su calidad de Subgerente de Abastecimiento y Logística emitió las órdenes de servicio n.° 000587 por S/32 000,00, 000599 por S/32 000,00 y 000598 por S/32 000,00 de 30 de abril, 2 y 2 de mayo de 2018, respectivamente, a favor de la proveedora

[130] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 089-2018-MDAV-ALC de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 60)**

Karen Jackeline Yarleque Liu, quien no acreditó experiencia en formulación de estudios de pre inversión requerida en los términos de referencia, siendo que recién a partir del 2 de mayo de 2018 se encontraba habilitada para contratar con el Estado, asimismo, con notas de coordinación n.° 136 y 141-2018-ABAST-MDAV de 30 de abril y 2 de mayo de 2018, respectivamente, solicitó a la Unidad Formuladora emita el informe de conformidad pese a que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos para la prestación de los servicios, así también requirió al Gerente Municipal con informes n.° 1120, 1131, 1130, 1542, 1547 y 1544-2018-ABAST-MDAV de 2, 3 y 3 de mayo, 14, 14 y 14 de junio de 2018, programar la cancelación de las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598, 000857, 000851 y 000854, respectivamente.

Igualmente ha quedado acreditado que emitió las órdenes de servicio n.° 000578, 000576 y 000606, por S/22 000,00, S/20 000,00 y S/28 000,00, de 27 y 27 de abril y 2 de mayo de 2018, respectivamente, a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto, quien no acreditó experiencia en formulación de estudios de pre inversión requerida en los términos de referencia, además, solicitó a la Unidad Formuladora emita el informe de conformidad pese a que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario fijados para la prestación de los servicios, según consta en las nota de coordinación n.° 135, 133 y 144-2018-ABAST-MDAV de 30 y 30 de abril y 3 de mayo de 2018, respectivamente. Asimismo, con informes n.° 1121, 1119, 1152, 1548, 1543 y 1545-2018-ABAST-MDAV de 2, 2 y 3 de mayo, 14, 14 y 14 de junio de 2018 requirió al Gerente Municipal programar la cancelación de las órdenes de servicio n.° 00578, 000576, 000606, 000850, 000855 y 000853, respectivamente.

También, por haber emitido las órdenes de servicio n.° 000575 por S/32 000,00 y 000602 por S/22 000,00 de 27 de abril y 2 de mayo de 2018, respectivamente, a favor del proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado, quien alcanzó a la comisión auditora una constancia de trabajo emitida por la empresa HESIL Ejecutores & Consultores en la que señala una experiencia de 2 de enero al 31 de agosto de 2015 en la elaboración de estudios topográficos, expedientes técnicos y estudios de pre inversión, evidenciándose que la experiencia del referido proveedor solo fue de ocho (8) meses que incluye experiencia en otras actividades como es la elaboración de estudios topográficos y expedientes técnicos. Asimismo, con notas de coordinación n.° 132 y 143-2018-ABAST-MDAV de 30 de abril y 3 de mayo de 2018, respectivamente, solicitó a la Unidad Formuladora emita el informe de conformidad pese a que no habían transcurrido los cinco (5) días calendario establecidos para la prestación de los servicios. Además, por haber solicitado al Gerente Municipal con informes n.° 1122 y 1151-2018-ABAST-MDAV de 2 y 3 de mayo de 2018, programar la cancelación de las órdenes de servicio n.° 000575 y 000602, respectivamente.

Finalmente, por haber emitido los informes n.° 1541, 1549 y 1546-2018-ABAST-MDAV de 14, 14 y 14 de junio de 2018, mediante los cuales solicitó al Gerente Municipal programar la cancelación de las órdenes de servicio n.° 000856, 000849 y 000852, respectivamente, las que fueron pagadas al proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo, quien, al 14 de junio de 2018, fecha de autorización del compromiso, devengado y girado, no se encontraba habilitado para contratar con el Estado.

En tal sentido, dicha actuación infringió lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; y 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago.

Del mismo modo, inobservó los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la

conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del gasto devengado; y 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado.

Por lo tanto, en el desempeño del cargo de Subgerente de Abastecimiento y Logística incumplió sus funciones establecidas en los numerales 5 y 7 del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Coordinar la contratación, supervisión y conformidad de los servicios, requeridos por las áreas de la Municipalidad"* y *"Requerir, coordinar y supervisar las obligaciones contractuales comprometidas"*, respectivamente.

Además, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

En consecuencia, su actuación ha generado perjuicio económico de S/470 114,00 correspondiente al pago de las diecisiete (17) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Irvin Yess Zarate Rodríguez**, identificado con DNI n.° 46200279, subgerente de Contabilidad, periodo de gestión de 3 de enero de 2018 al 4 de junio de 2018[131], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 005-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV, recibida el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 21 de octubre de 2021.

  Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Irvin Yess Zarate Rodríguez, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61**, toda vez que firmó las órdenes de servicio n.° 000587, 000599 y 000598, por S/32 000,00, S/32 000,00 y S/32 000,00, de 30 de abril, 2 y 2 de mayo de 2018, respectivamente, a favor de la proveedora Karen Jackeline Yarleque Liu, quien no acreditó experiencia en formulación de estudios de pre inversión requerida en los términos de referencia, siendo que recién a partir del 2 de mayo de 2018 se encontraba habilitada para contratar con el Estado, asimismo efectuó las fases de compromiso y devengado de las referidas órdenes de servicio, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal según memorandos n.° 1924, 1943 y 1944-2018/MDAV-GM de 2, 3 y 3 de mayo de 2018. También con informes n.° 596 y 597-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 3 y 3 de mayo de 2018 derivó a la Subgerencia de Tesorería los expedientes de pago de las órdenes de servicio n.° 000599 y 000598 para los giros correspondiente. Además, con su código de usuario **IRZARO** registró en los expedientes SIAF n.° 698, 711 y 705, las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000587, 000599 y 000598, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

[131] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2018-MDAV-ALC de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 60)**

De igual forma ha quedado acreditado que firmó las órdenes de servicio n.° 000578, 000576 y 000606, por S/22 000,00, S/20 000,00 y S/28 000,00, de 27 y 27 de abril y 2 de mayo de 2018, respectivamente, a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto, quien no acreditó experiencia en formulación de estudios de pre inversión requerida en los términos de referencia, asimismo efectuó las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio antes mencionadas, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal con memorandos n.° 1927, 1926 y 1956-2018/MDAV-GM de 2, 2 y 3 de mayo de 2018, respectivamente. Además, con informes n.° 589 y 600-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 2 y 3 de mayo de 2018, derivó a la Subgerencia de Tesorería los expedientes de pago de las órdenes de servicio n.° 000576 y 000606 para los giros correspondientes, respectivamente. Así también, con su código de usuario **IRZARO** registró en los expedientes SIAF n.° 695, 697 y 714 las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000578, 000576 y 000606, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

Igualmente, por haber firmado la orden de servicio n.° 000575 por S/32 000,00 de 27 de abril de 2018 a favor del proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado, quien alcanzó a la comisión auditora una constancia de trabajo emitida por la empresa HESIL Ejecutores & Consultores en la que señala una experiencia de 2 de enero al 31 de agosto de 2015 en la elaboración de estudios topográficos, expedientes técnicos y estudios de pre inversión, evidenciándose que la experiencia del referido proveedor solo fue de ocho (8) meses que incluye experiencia en otras actividades como es la elaboración de estudios topográficos y expedientes técnicos. Asimismo, efectuó las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000575, y 000602, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal con memorandos n.° 1925 y 1955-2018/MDAV-GM de 2 y 3 de mayo de 2018. Así también con informes n.° 590 y 601-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 2 y 3 de mayo de 2018 derivó a la Subgerencia de Tesorería los expedientes de pago de las órdenes de servicio n.° 000575 y 000602 para los giros correspondientes. Además, con su código de usuario **IRZARO** registró en los expedientes SIAF n.° 696 y 713 las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000575 y 000602, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

De esta manera, la actuación del funcionario contravino lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; y 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago.

Igualmente inobservó los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del gasto devengado; y 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado.

Por lo tanto, en su condición de Subgerente de Contabilidad incumplió sus funciones establecidas en los numerales 2, 5 y 13 del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso de la*

documentación administrativa contable que origine el gasto, así como el proceso de revisión de las cuentas de la Municipalidad de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes", "Registrar en SIAF-GL las obligaciones en la fase de devengado" y *"Realizar el control previo de las obligaciones que generan las Unidades Orgánicas ejecutoras de gasto de la Municipalidad"*, respectivamente.

También, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente su actuación ha ocasionado perjuicio económico de S/210 560,00 correspondiente al pago de ocho (8) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios contratados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Alexander Vicente Jiménez Olaya**, identificado con DNI n.° 72197835, subgerente de Contabilidad, periodo de gestión de 5 de junio de 2018 al 6 julio de 2018[132], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 006-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV, recibida el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, habiendo hecho llegar sus comentarios con documento sin número recibido el 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, en setenta y cinco (75) folios.

El funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61**, toda vez que en su calidad de Subgerente de Contabilidad efectuó las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000857 por S/32 800,00, 000851 por S/32 600,00 y 000854 por S/33 100,00, de 11 de junio de 2018, a favor de la proveedora Karen Jackeline Yarleque Liu, evidenciándose que respecto a la orden de servicio n.° 000854 realizó dichas fases en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal según memorando n.° 2652-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018. Además, permitió que el señor Wilder Neyra Huaman, asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad con su código de usuario **WILDER** registre el compromiso anual, así como registre en los expedientes SIAF n.° 1016, 1017 y 1021 las fases de compromiso y devengado, de las órdenes de servicio antes mencionadas, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

De igual forma ha quedado acreditado que efectuó las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000850 por S/31 400,00, 000855 por S/29 600,00 y 000853 por S/31 700,00, a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal según memorandos n.° 2654, 2649 y 2653-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018. Además, permitió que el señor Wilder Neyra Huaman, asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad, con su código de usuario **WILDER** registre el compromiso anual, así como registre en los expedientes SIAF n.° 1015, 1018 y 1022 las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio antes mencionadas, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

[132] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 312-2018-MDAV-ALC de 5 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 60)**

Igualmente ha quedado acreditado que efectuó la fase de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000856 por S/27 950,00, 000849 por S/28 400,00 y 000852 por S/27 300,00, a favor del proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal según memorandos n.° 2647, 2648 y 2650-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018. Además, permitió que el señor Wilder Neyra Huaman, asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad con su código de usuario **WILDER** registre el compromiso anual, así como registre en los expedientes SIAF n.° 1014, 1019 y 1020 las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio antes mencionadas, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

Es así que, la actuación del funcionario vulneró lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; y 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago.

Además inobservó los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del gasto devengado; y 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado.

Por lo tanto, en el desempeño del cargo de Subgerente de Contabilidad incumplió sus funciones establecidas en los numerales 2, 5 y 13 del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso de la documentación administrativa contable que origine el gasto, así como el proceso de revisión de las cuentas de la Municipalidad de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes"*, *"Registrar en SIAF-GL las obligaciones en la fase de devengado"* y *"Realizar el control previo de las obligaciones que generan las Unidades Orgánicas ejecutoras de gasto de la Municipalidad"*, respectivamente.

También, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

En consecuencia, su actuación ha ocasionado perjuicio económico de S/259 554,00 correspondiente al pago de nueve (9) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios contratados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Edinson Alexander Elizalde Seminario**, identificado con DNI n.° 46318166, subgerente de Tesorería, periodo de gestión de 13 de noviembre de 2017 al 9 de julio de 2018[133], quién no se acercó a recabar su pliego de hechos, pese haberse dejado el aviso de notificación en su domicilio el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

  Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Edinson Alexander Elizalde Seminario, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61**, toda vez que efectuó la fase de girado a través de la emisión de los cheques n.° 04241551, 04241554, 04241561, 04241677, 04241676 y 04241680 por S/29 440,00, S/29 440,00, S/29 440,00, S/30 176,00, S/29 992,00 y S/30 452,00, correspondientes a las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598, 000857, 000851 y 000854, respectivamente, a favor de la proveedora Karen Jackeline Yarleque Liu, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal según memorandos n.° 1924, 1943, 1944, 2652-2018/MDAV-GM de 2, 3 y 3 de mayo y 14 de junio de 2018 para el caso de las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598 y 000854. También recibió de parte de la Subgerencia de Contabilidad los informes n.° 596 y 597-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 3 y 3 de mayo de 2018 que adjuntaban los expedientes de pago de las órdenes de servicio n.° 000599 y 000598 para los giros correspondientes. Además, permitió que la señora Jesús Mercedes Bereche Córdova, asistente de la Subgerencia de Tesorería con su código de usuario **ASISTENTE** registre en los expedientes SIAF n.° 698, 711, 705, 1016 y 1017, la fase de girado de las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598, 000857 y 000851, y con su código de usuario **TESORERÍA** registró en el expediente SIAF n.° 1021 la fase de girado de la orden de servicio n.° 000854, pagos que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

  De igual forma ha quedado acreditado que realizó la fase de girado a través de la emisión de los cheques n.° 04241548, 04241550, 04241557, 04241682, 04241684 y 04241681 por S/20 240,00, S/20 000,00, S/28 000,00 S/28 888,00, S/27 232,00 y S/29 164,00 correspondientes a las órdenes de servicio n.° 000578, 000576, 000606, 000850, 000855 y 000853, a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal con memorandos n.° 1927, 1926, 1956, 2654, 2649 y 2653-2018/MDAV-GM de 2, 2 y 3 de mayo, 14, 14 y 14 de junio de 2018, respectivamente. Además, recibió de parte de la Subgerencia de Contabilidad los informes n.° 589 y 600-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 2 y 3 de mayo de 2018 que adjuntaban los expedientes de pago de las órdenes de servicio n.° 000576 y 000606 para los giros correspondientes. Asimismo, permitió que la señora Jesús Mercedes Bereche Córdova, asistente de la Subgerencia de Tesorería con su código de usuario **ASISTENTE** registre en los expedientes SIAF n.° 695, 697, 1015 y 1018 la fase de girado de las órdenes de servicio n.° 000578, 000576, 000850 y 000855, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados. Adicionalmente, con su código de usuario **TESORERÍA** registró en los expedientes SIAF n.° 714 y 1022 la fase de girado de las órdenes de servicio n.° 000606 y 000853, que tampoco cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

  Igualmente, por haber realizado la fase de girado a través de la emisión de los cheques n.° 04241549 por S/32 000,00 y 04241556 por S/22 000,00, correspondientes a las órdenes de servicio n.° 000575 y 000602, a favor del proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal con memorandos n.° 1925 y 1955-2018/MDAV-GM de 2 y 3 de mayo de 2018. Así también recibió de parte de la Subgerencia de Contabilidad los informes n.° 590 y 601-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 2 y 3 de mayo de 2018 que adjuntaban los expedientes de pago de las órdenes de servicio n.° 000575 y 000602 para los giros correspondientes. Asimismo, permitió que la señora Jesús Mercedes Bereche Córdova, asistente

[133] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 520-2017-MDAV-ALC de 13 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 60)**

de la Subgerencia de Tesorería con su código de usuario **ASISTENTE** registre en el expediente SIAF n.° 696, la fase de girado de la orden de servicio n.° 000575, y con su código de usuario **TESORERÍA** registró en el expediente SIAF n.° 713 la fase de girado de la orden de servicio n.° 000602, pagos que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

Así también, por haber realizado la fase de girado a través de la emisión de los cheques n.° 04241683 por S/27 950,00, 04241678 por S/28 400,00 y 04241679 por S/27 300,00 correspondientes a las órdenes de servicio n.° 000856, 000849 y 000852, respectivamente, a favor del proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo, en atención a lo dispuesto por el Gerente Municipal con memorandos n.° 2647, 2648 y 2650-2018/MDAV-GM de 14, 14 y 14 de junio de 2018, respectivamente. Además, permitió que la señora Jesús Mercedes Bereche Córdova, asistente de la Subgerencia de Tesorería con su código de usuario **ASISTENTE** registre en el expediente SIAF n.° 1014, la fase de girado de la orden de servicio n.° 000856, y a través de su código de usuario **TESORERÍA** registró en los expedientes SIAF n.° 1019 y 1020 la fase de girado de las órdenes de servicio n.° 000849 y 000852, pagos que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

De esta manera, la actuación del funcionario inobservó lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; y 36°, referido a la extinción de las obligaciones reconocidas.

Del mismo modo, vulneró el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 26°, que regula el pago a proveedores a través del abono en sus cuentas bancarias; y 28°, relacionado a la responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias.

Por tanto, en el desempeño del cargo de Subgerente de Tesorería incumplió sus funciones establecidas en los numerales 4, 6, 7, 8, 13 y 14 del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012 **(Apéndice n.° 63)**, que señalan: *"Ejecutar los pagos aprobados, nóminas, proveedores, contratistas y otros (...)"*, *"Registrar y controlar el movimiento de los ingresos, egresos de fondos y valores que por cualquier concepto económico realice la Municipalidad"*, *"Ejecutar las acciones propias del sistema de tesorería"*, *"Registro en el SIAF-GL (...) y ejecutado en la fase de girado"*, *"Ejecutar las acciones propias del sistema de tesorería (...)"* y *"Llevar el control de los pagos correspondiente a los compromisos presupuestarios devengados"*, respectivamente.

Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*, respectivamente.

Consecuentemente su actuación ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00 correspondiente al pago de las diecisiete (17) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios contratados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Jesús Mercedes Bereche Córdova**, identificada con DNI n.° 77153364, asistente de la Subgerencia de Tesorería, periodo de gestión de 1 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018[134], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 008-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV, recibida el 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, habiendo hecho llegar sus comentarios con documento sin número de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, en cuatro (4) folios.

La referida funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61** por cuanto en su condición de Asistente de la Subgerencia de Tesorería efectuó con su código de usuario **ASISTENTE** el registro en los expedientes SIAF n.° 698, 711, 705, 1016 y 1017, la fase de girado de los cheques n.° 04241551, 04241554, 04241561, 04241677, 04241676, 04241680 por S/29 440,00, S/29 440,00, S/29 440,00, S/30 176,00 y S/29 992,00, correspondientes a las órdenes de servicio n.° 000587, 000599, 000598, 000857 y 000851, respectivamente, a favor de la proveedora Karen Jackeline Yarleque Liu, pagos que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

De igual forma ha quedado acreditado que con su código de usuario **ASISTENTE** registró en los expedientes SIAF n.° 695, 697, 1015 y 1018 la fase de girado de los cheques n.° 04241548, 04241550, 04241682 y 04241684, por S/20 240,00, S/20 000,00, S/28 888,00 y S/27 232,00 correspondientes a las órdenes de servicio n.° 000578, 000576, 000850 y 000855, a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto, pagos que tampoco cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

Igualmente, con su código de usuario **ASISTENTE** registró en el expediente SIAF n.° 696 la fase de girado del cheque n.° 04241549 por S/32 000,00 correspondiente a la orden de servicio n.° 000575, a favor del proveedor Aldo Armando Córdova Alvarado, pago que no cuenta con documentación e información que acredite la prestación del servicio contratado.

Así también, con su código de usuario **ASISTENTE** registró en el expediente SIAF n.° 1014 la fase de girado del cheque n.° 04241683 por S/27 950,00 correspondiente a la orden de servicio n.° 000856, a favor del proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo, pago que tampoco cuenta con documentación e información que acredite la prestación del servicio contratado.

De esta manera, la actuación de la funcionaria infringió lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; y 36°, referido a la extinción de las obligaciones reconocidas.

Asimismo inobservó el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 26°, que regula el pago a proveedores a través del abono en sus

[134] Contratada según órdenes de servicio n.° 000695 y 001007 **(Apéndice n.° 15)**

cuentas bancarias; y 28°, relacionado a la responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias.

En consecuencia, su actuación ha generado perjuicio económico de S/304 798,00 correspondiente al pago de once (11) órdenes de servicio que no acreditan la prestación de los servicios contratados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

- **Wilder Neyra Huaman**, identificado con DNI n.° 42375642, asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad, periodo de gestión de 1 al 30 de junio de 2018[135], a quién se le hizo llegar el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 009-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV, recibida el 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, y a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, cuyo plazo otorgado venció el 20 de octubre de 2021.

  Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor Wilder Neyra Huaman, se mantiene su participación, conforme se desarrolla en el **Apéndice n.° 61,** por cuanto efectuó con su código de usuario **WILDER** el registro del compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF, así como el registro en los expedientes SIAF n.° 1016, 1017 y 1021 de las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000857 por S/32 800,00, 000851 por S/32 600,00 y 000854 por S/33 100,00, respectivamente, a favor de la proveedora Karen Jackeline Yarleque Liu, las cuales no cuentan con documentación e información que sustente la prestación de los servicios contratados.

  De igual forma ha quedado acreditado que con su código de usuario **WILDER** registró el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF, así como también registró en los expedientes SIAF n.° 1015, 1018 y 1022, las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000850 por S/31 400,00, 000855 por S/29 600,00 y 000853 por S/31 700,00, respectivamente, a favor del proveedor José Luis Valdiviezo Barreto, las cuales no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados.

  Igualmente ha quedado acreditado que con su código de usuario **WILDER** registró el compromiso anual en el módulo administrativo del SIAF, así también registró en los expedientes SIAF n.° 1014, 1019 y 1020, las fases de compromiso y devengado de las órdenes de servicio n.° 000856 por S/27 950,00, 000849 por S/28 400,00 y 000852 por S/27 300,00, respectivamente, a favor del proveedor Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo, órdenes de servicio que tampoco cuentan con documentación e información que sustente la prestación de los servicios contratados.

  En tal sentido, la actuación del funcionario inobservó lo establecido en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; y 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago.

  Así también, infringió lo previsto en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la

[135] Contratado según orden de servicio n.° 000986 **(Apéndice n.° 15)**

conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; así como los artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del gasto devengado; y 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado.

Consecuentemente su actuación ha ocasionado perjuicio económico de S/259 554,00 correspondiente al pago de nueve (9) órdenes de servicio que no sustentan la prestación de los servicios contratados.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Durante el año 2018 se efectuaron pagos a proveedores por elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, que no acreditan la prestación de los servicios; lo que ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Durante el año 2018 se efectuaron pagos a proveedores por elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, que no acreditan la prestación de los servicios; lo que ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el año 2018 la Entidad efectuó pagos de diecisiete (17) órdenes servicio por S/470 114,00 para la elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, correspondientes a trece (13) proyectos de inversión, que no cuentan con documentación e información que acredite la prestación de dichos servicios, asimismo, doce (12) de estos proyectos de inversión no se encontraban registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020, por lo que no existía sustento para formular los requerimientos de dichos servicios, y en el caso del proyecto que sí se encontraba registrado el monto asignado era menor al considerado en el requerimiento, además, los documentos técnicos contratados no se encuentran registrados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y no obran en la Unidad Formuladora de la Entidad.

Los hechos expuestos, transgreden lo dispuesto en los artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, siguientes: 6°, que señala la responsabilidad de la conducción del proceso presupuestario de la entidad; 33°, que norma las etapas de la ejecución del gasto público; 34°, que regula la fase del compromiso; 35°, relacionado al reconocimiento de una obligación de pago; 36°, referido a la extinción de las obligaciones reconocidas; artículos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, siguientes: 29°, relacionado a la efectiva prestación de los servicios contratados para la formalización del devengado; 30°, que norma la autorización del devengado; 51°, que regula la conservación de la documentación que sustenta la ejecución del gasto; artículos de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.15, siguientes: 6°, que señala el registro de los compromisos en el SIAF debe efectuarse de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos; 8°, que versa sobre la documentación que sustenta la fase del gasto devengado; 9°, referido a la prestación satisfactoria de los servicios como una de las condiciones para la formalización del devengado; 26°, que regula el pago a proveedores a través del abono en sus cuentas bancarias; 28°, relacionado a la responsabilidad para el pago a proveedores con abono en sus cuentas bancarias; así como el artículo 13° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, que norma la emisión de la certificación de crédito presupuestario previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

De igual forma, contraviene lo previsto en el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que regula la formulación de proyectos de aquellas propuestas consideradas en la programación multianual; artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, que norma la elaboración de estudios de pre inversión siempre que el proyecto esté previsto en la programación multianual; además, el artículo 6° de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01 Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/63.01, que regula la elaboración de los estudios de pre inversión siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en la programación multianual de inversiones.

Lo expuesto generó perjuicio económico a la Entidad de **S/470 114,00.** La situación antes descrita, se originó debido a que el Gerente Municipal, Gerentes de Planificación y Presupuesto, Subgerentes de Abastecimiento y Logística, Subgerentes de Contabilidad, Subgerente de Tesorería, Asistente de la Subgerencia de Tesorería y Asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad presentaron y tramitaron requerimientos y conformidades de órdenes de servicio para la elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, estudios complementarios y recopilación de información, sin el debido sustento técnico y sin contar con la documentación e información que acredite la prestación de los servicios contratados, autorizando y efectuando la ejecución del gasto con la emisión de certificaciones de crédito presupuestario y registro de las fases de compromiso, devengado y pago.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, comprendidos en los hechos irregulares *"Durante el año 2018 se efectuaron pagos a proveedores por elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, que no acreditan la prestación de los servicios; lo que ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00"*, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia simple del requerimiento n.° 027-2018/MDAV-UF de 20 de abril de 2018 y de la documentación adjunta.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 006-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 11 de agosto de 2021 y reporte de asistencia en copia fedateada.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del memorándum n.° 1668-2018/MDAV-GM. de 18 de abril de 2018, memorándum n.° 1663-2018/MDAV-GM de 18 de abril de 2018 y comprobante de pago 18Q-00053 de 23 de abril de 2018, y documentación adjunta en copia fedateada.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del oficio n.° 011-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 y anexo, carta n.° 001-2021/VACS de 22 de junio de 2021 y documentación adjunta en copia fedateada, Resolución de Alcaldía n.° 461-2017-MDAV/AGUAS VERDES de 12 de octubre de 2017, Resolución de Alcaldía n.° 010 - 2018-MDAV-ALC. de 3 de enero de 2018, y Resolución de Alcaldía n.° 219-2018-MDAV-ALC. de 23 de abril de 2018, y documentación adjunta en copia fedateada.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del oficio n.° 0276-2017-MDAV-ALC. de 2 de octubre de 2017 y documentación adjunta en copia fedateada.
Apéndice n.° 9:	Copia simple del memorándum n.° 1851-2018/MDAV-GM de 27 de abril de 2018, informe n.° 346-2018-MDAV-G.PPTO/CARR de 27 de abril de 2018 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000333.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000587 de 30 de abril de 2018, nota de coordinación n.° 136- 2018 -ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018, informe n.° 1120 - 2018- ABAST - MDAV. de 2 de mayo de 2018, informe n.° 006-2018/MDAV-GM. de 2 de mayo de 2018, memorándum n.° 1924-2018/MDAV-GM de 2 mayo de 2018, comprobante de pago n.° 18K-00166 de 3 de mayo de 2018 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-13.

Apéndice n.° 11: Impresiones del Buscador de Proveedores del Estado de los proveedores Karen Jackeline Yarleque Liu y José Luis Valdiviezo Barreto

Apéndice n.° 12: Impresión de la carta n.° 002-2021-KJYL de 7 de octubre de 2021 y de la documentación adjunta.

Apéndice n.° 13: Impresiones del Registro Nacional de Proveedores RNP de los proveedores Karen Jackeline Yarleque Liu y Cesar Eduardo Ruiz Hidalgo.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del oficio n.° 3024-2021 -EF/52.06 de 5 de julio de 2021 y de la documentación adjunta, oficio n.° 001-2021-MDAV- G.P.PTO de 27 de setiembre de 2021 y documentación adjunta, e impresiones del SIAF de datos del expediente documentos del expediente a nivel de fases.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de las órdenes de servicio n.° 000695 de 30 de mayo de 2018, n.° 001007 de 16 de agosto de 2018 y n.° 000986 de 16 de agosto de 2018, y comprobantes de pago n.° 18Q-00080 de 4 de junio de 2018, RDR7-00195 de 12 de setiembre de 2018, e impresión visada del comprobante de pago n.° RDR7-00143 de 29 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 con anexo y reporte de proveedores, carta n.° 001-2021-KJYL de 30 de junio de 2021, carta n.° 008-2018/ING.KJYL de mayo de 2018, carta n.° 10-2018/ING.KJYL de mayo de 2018, carta n.° 17-2018/ING.KJYL de mayo de 2018, carta n.° 19-2018/ING.KJYL de junio de 2018, carta n.° 20-2018/ING.KJYL de junio de 2018 y carta n.° 21-2018/ING.KJYL de junio de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del cuaderno de registro # 3 de la Subgerencia de Logística del año 2018.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000599 de 2 de mayo de 2018, recibo por honorarios electrónico n.° E001-13 de 1 de mayo de 2018, informe n.° 1131 - 2018- ABAST – MDAV. de 3 de mayo de 2018, memorándum n.° 1943-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018, informe n.° 596-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 3 de mayo de 2018, informe n.° 039-2018/MDAV-UF. de 2 de mayo de 2018 y comprobante de pago n.° 18K-00170 de 3 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000598 de 2 de mayo de 2018, recibo por honorarios electrónico n.° E001-14 de 30 de abril de 2018, nota de coordinación n.° 141- 2018 -ABAST-MDAV de 2 de mayo de 2018, informe n.° 1130 - 2018-ABAST - MDAV de 3 de mayo de 2018, informe n.° 040-2018/MDAV-UF. de 2 de mayo de 2018, memorándum n.° 1944-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018, informe n.° 597-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 3 de mayo de 2018 y comprobante de pago n.° 18K-00168 de 3 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del acta de recopilación de información n.° 002-2021 - CG/GRTB-VRI-MDAV de 19 de mayo de 2021 y copia simple de informe adjunto, copia fedateada de la orden de servicio n.° 000857 de 11 de junio de 2018 e informe n.° 1542 - 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018 más impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-00209 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 21: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000441 de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 con hora de inicio 9:40 a. m.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del acta de recopilación de información de 10 de setiembre de 2021 y documentación adjunta en impresiones visadas.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del oficio n.° 014-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV de 8 de setiembre de 2021 más anexo n.° 1, informe n.° 157-2021-MDAV/GGM-GDE-ING.JKS de 14 de setiembre de 2021 y oficio n.° 318-2021-MDAV.-ALC. de 17 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del oficio n.° 009-2021-CG/GRTB-SCE-MDAV de 8 de setiembre de 2021 más anexos n.° 1 y 2, y carta n.°006-2021-JDSC de 4 de octubre de 2021, más documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del informe n.° 408-2018-MDAV-G.PPTO/CGMZ de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del acta de recopilación de información de 17 de setiembre de 2021 con hora de inicio 10:42 a. m. y documentación adjunta en impresiones visadas

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000851 de 11 de junio de 2018 e informe n.° 1547- 2018- ABAST – MDAV. de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-00208 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 29: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000437 de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000854 de 11 de junio de 2018, informe n.° 1544- 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2652-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-000212 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 31: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000443 de 13 de junio de 2018.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000578 de 27 de abril de 2018, nota de coordinación n.° 135- 2018 -ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018, informe n.° 1121 - 2018- ABAST - MDAV. de 2 de mayo de 2018, informe n.° 041-2018/MDAV-UF. de 2 de mayo de 2018, memorándum n.° 1927-2018/MDAV-GM de 2 de mayo de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-00162 de 3 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del oficio n.° 015-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 más anexo y reporte de proveedores, documento sin número suscrito por el ingeniero José Luis Valdiviezo Barreto, documento Mun n.°002-2018/JLVB de mayo de 2018, documento Mun n.°004-2018/JLVB de junio de 2018, documento Mun n.°005-2018/JLVB de junio de 2018 y documento Mun n.°006-2018/JLVB de junio de 2018.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000576 de 27 de abril de 2018, nota de coordinación n.° 133- 2018 -ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018, informe n.° 1119 - 2018- ABAST - MDAV. de 2 de mayo de 2018, informe n.° 037-2018/MDAV-UF. de 2 de mayo de 2018, memorándum n.° 1926-2018/MDAV-GM de 2 de mayo de 2018, informe n.° 589-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 2 de mayo de 2018, comprobante de pago n.° 18K-00164 de 3 de mayo de 2018 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-10 de 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000606 de 2 de mayo de 2018, nota de coordinación n.° 144- 2018 -ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018, informe

n.° 1152 - 2018- ABAST - MDAV. de 3 de mayo de 2018, informe n.° 042-2018/MDAV-UF. de 3 de mayo de 2018, memorándum n.° 1956-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018, informe n.° 600-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 3 de mayo de 2018 y comprobante de pago n.° 18K-00168 de 3 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del requerimiento n.° 028-2018/MDAV-UF de 23 de abril de 2018 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del memorándum n.° 1687-2018/MDAV-GM. de 19 de abril de 2018.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorándum n.° 1852-2018/MDAV-GM de 27 de abril de 2018, informe n.° 349-2018-MDAV-G.PPTO/CARR de 2 de mayo de 2018 y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000335 de 2 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 39: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000440 de 13 de junio de 2018 y copia fedateada del memorándum n.° 2505-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del informe n.° 1548- 2018- ABAST - MDAV de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2654-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-00214 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 41: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000439 de 13 de junio de 2018 y copia fedateada del memorándum n.° 2510-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del informe n.° 1543 - 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2649-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-00216 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 43: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000436 de 13 de junio de 2018 y copia fedateada del memorándum n.° 2501-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del informe n.° 1545- 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2653-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-000212 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000575 de 27 de abril de 2018, nota de coordinación n.° 132- 2018 -ABAST-MDAV de 30 de abril de 2018, informe n.° 1122 - 2018- ABAST - MDAV de 2 de mayo de 2018, informe n.° 038-2018/MDAV-UF. de 2 de mayo de 2018, memorándum n.° 1925-2018/MDAV-GM de 2 de mayo de 2018, informe n.° 590-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 2 de mayo de 2018, comprobante de pago n.° 18K-00162 de 3 de mayo de 2018, recibo por honorarios electrónico n.° E001-32 y formulario 1609 suspensiones de cuarta categoría.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la constancia de trabajo emitida por la empresa HESIL Ejecutores & Consultores y documento de 20 de setiembre de 2021 suscrito por el señor Aldo Armando Córdova Alvarado.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del oficio n.° 016-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 y documento sin número suscrito por el señor Aldo Armando Córdova Alvarado y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000602 de 2 de mayo de 2018, nota de coordinación n.° 143- 2018 -ABAST-MDAV de 3 de mayo de 2018, informe n.° 1151 - 2018- ABAST - MDAV de 3 de mayo de 2018, informe n.° 043-

2018/MDAV-UF. de 3 de mayo de 2018, memorándum n.° 1955-2018/MDAV-GM de 3 de mayo de 2018, informe n.° 601-2018-MDAV/SUB-GER-CONT/IYZR de 3 de mayo de 2018 y comprobante de pago n.° 18K-00167 de 3 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 49: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000438 de 13 de junio de 2018 y copia fedateada del memorándum n.° 2503-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del informe n.° 1541 - 2018- ABAST – MDAV. de 3 de mayo de 2018, informe n.° 1540- 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018, informe n.° 1539- 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018, informe n.° 1538- 2018- ABAST - MDAV. de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2647-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-00215 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del oficio n.° 013-2021-CG/GRTB-VRI-MDAV de 15 de junio de 2021 más anexo.

Apéndice n.° 52: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000444 de 13 de junio de 2018 y copia fedateada del memorándum n.° 2508-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del informe n.° 1549- 2018- ABAST - MDAV de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2648-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-000210 de 14 de junio de 2018.

Apéndice n.° 54: Impresión visada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000442 de 13 de junio de 2018 y copia fedateada del memorándum n.° 2506-2018/MDAV-GM de 8 de junio de 2018.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del informe n.° 1546- 2018- ABAST - MDAV de 14 de junio de 2018, memorándum n.° 2650-2018/MDAV-GM de 14 de junio de 2018 e impresión visada del comprobante de pago n.° 18K-000211.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del informe n.° 148 -2018/MDAV-UF-HAAV. de 12 de setiembre de 2018 y documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del informe n.° 173-2018/MDAV-UF- JFPS de 5 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del informe n.° 199-2018/MDAV-UF-JFPS de 12 de noviembre de 2018 y documentación adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del informe n.° 198-2018/MDAV-UF-JFPS de 26 de noviembre de 2018 y documentación adjunta en copia fedateada y copia simple.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada de los documentos de designación y de cese de las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 61: Impresión de las cédulas de comunicación y copia fedateada de avisos de notificación; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos en copia simple, y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, a cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 62: Impresión de la hoja informativa n.° 000019-2021-CG/GRTB-CCP de 12 de octubre de 2021 e impresión del proveído n.° 001728-2021-CG/GRTB de 17 de octubre de 2021, firmados digitalmente, que acreditan la razón fundamentada y la conformidad

para notificación personal del pliego de hechos a través de medios físicos, respectivamente.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del documento de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares:

- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDAV-SG de 15 de febrero de 2012.

Tumbes, 3 de noviembre de 2021

Danny Daniel Ortiz Luna
Supervisor de la Comisión de Control

Christian Iván Córdova Purizaga
Jefe de Comisión de Control

Wilfredo Junyor Guevara Diaz
Abogado de la Comisión de Control

El Gerente Regional de Control de Tumbes que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 3 de noviembre de 2021

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tumbes

María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control de Tumbes

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el año 2018 se efectuaron pagos a proveedores por elaboración de estudios de pre inversión, formulación de alternativa técnica, recopilación de información y estudios complementarios, que no acreditan la prestación de los servicios; lo que ha ocasionado perjuicio económico de S/470 114,00	Diego Martín Carrión Nevado		Gerente Municipal	1/12/2017	2/7/2018	Designado				X		X
2		Cesar Augusto Rimaycuna Ramírez		Gerente de Planificación y Presupuesto	1/112017	28/5/2018	Designado				X		X
3		Carlos Glampier Marchan Zarate		Gerente de Planificación y Presupuesto	7/6/2018	2/7/2018	Designado				X		X
4		Gissela Emperatriz López Alva		Subgerente de Abastecimiento y Logística	13/2/2018	28/8/2018	Designado				X		X
5		Irvin Yess Zarate Rodríguez		Subgerente de Contabilidad	3/1/2018	4/6/2018	Designado				X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Tacna

6		Alexander Vicente Jiménez Olaya		Subgerente de Contabilidad	5/6/2018	6/7/2018	Designado				X		X
											X		X
7		Edinson Alexander Elizalde Seminario		Subgerente de Tesorería	13/11/2017	9/7/2018	Designado				X		X
8		Jesús Mercedes Bereche Córdova		Asistente de la Subgerencia de Tesorería	1/5/2018	30/6/2018	Contratado				X		
9		Wilder Neyra Huaman		Asistente Técnico de la Subgerencia de Contabilidad	1/6/2018	30/6/2018	Contratado				X		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Tacna

39L422202100461

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por MOLINA CAMACHO Maria Elena FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2021 10:44:01 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tumbes, 04 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 000461-2021-CG/GRTB

19 NOV 2021
N° REG: 3643 HORA: 11:27AM
FOLIOS: 1 + CD FIRMA:

Señor:
Franklin Silupú Tello
Alcalde
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
Av. República Del Perú N° 339 Mz. B Lt. 1
Tumbes/Zarumilla/Aguas Verdes

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000381-2021-CG/GRTB de 2 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia Regional de Control Tumbes de la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Servicios de elaboración de los proyectos de inversión mejoramiento del sistema de riego de los caseríos de Loma Saavedra y Cuchareta Baja del distrito de Aguas Verdes y otros, contratados por la entidad en el periodo 2018", a cargo de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 20271-2021-CG/GRTB-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes(e)
Contraloría General de la República

(MMC/ccp)
Nro. Emisión: 03432 (L422 - 2021) Elab:(U19298 - L422)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EPFSTHN**

91 AÑOS